



**ACTA DE LA SESIÓN, ORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO, DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 13 DE FEBRERO DE 2025.**

En la Villa de Teror, a trece de Febrero de dos mil veinticinco, siendo las dieciocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Sergio Nuez Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, y con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

Don Sergio Nuez Ramos

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

Doña Mónica Nuez Ramos
Don Manuel Jesús Farias Barrios
Doña Angharad Quintana Ramos
Don Josué Saúl Déniz Nuez
Doña Ylenia Agustina Sánchez Mendoza
Don José Agustín Arencibia García
Doña Laura Quintana Rodríguez
Don Juan Moisés Rodríguez Santana
Doña Irene María Ortega Cárdenes
Doña María Isabel Guerra Sánchez
Don José Juan Navarro Santana
Don José Sebastián Nuez Dávila
Don Manuel Jesús López Domínguez
Doña María de las Mercedes Monzón Armas
Don Samuel de Jesús Suárez Ávila

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

Doña María Sabina Estévez Sánchez

... / ...

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.
- 2.- Dación de cuenta de los Decretos, de la Alcaldía-Presidentencia, de los dos últimos meses.
- 3.- Asuntos de la Alcaldía-Presidentencia.





- 4.- Aprobación, inicial, del Reglamento Regulator de la Guía de Convivencia de la Vivienda Tutelada de Teror para personas con discapacidad. Acuerdo que proceda.
- 5.- Aprobación, inicial, del Reglamento Regulator de la Guía de Convivencia del Centro Ocupacional y de Día de Teror. Acuerdo que proceda.
- 6.- Moción que presenta, el Grupo Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, contra el abandono y deterioro del patrimonio histórico en la Villa de Teror.
- 7.- Moción que presenta, el Grupo Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista sobre la necesidad de planes, específicos, de atención, a los ancianos, de Teror, en el caso de una emergencia, ambiental, por catástrofe o por emergencia sanitaria.
- 8.- Moción que presenta, el Grupo Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, para solicitar el arreglo y el asfaltado de la Calle José Ramón Montesdeoca Hernández (Barrio de Lo Blanco).
- 9.- Declaración Institucional: “8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer”.
- 10.- Asuntos de Urgencia.
- 11.- Ruegos y Preguntas.

.../...

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los borradores correspondientes a las Actas, de las sesiones plenarias, que, a continuación, se detallan:

- Pleno Ordinario, de fecha 12 de Diciembre de 2024.
- Pleno Extraordinario, de 26 de Diciembre de 2024.

La Sra. Portavoz, del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, Doña María Isabel Guerra Sánchez, indica que no le han contestado a las preguntas, del anterior Pleno Ordinario, sobre la expropiación de los terrenos, de la Calle Maestro Tarrida, en la subida del Barrio de El Rincón, donde contestaron de manera exigua, ni, tampoco, si existía una sentencia, sobre los terrenos del cine viejo, por valor de cuatro millones de euros.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, le responde que esas preguntas debe hacerlas por el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teror.

Continúa, Doña Isabel Guerra Sánchez, comentando que, en ese mismo Pleno, preguntaron por qué cerraban, los Aparcamientos, de la Plaza de Sintés, a las siete de la tarde. El Sr. Alcalde, había respondido que, el concesionario, lo había cedido, a un tercero, y que era un fondo-buitre. Esto no se puede hacer en un terreno, municipal, que tiene una contrata determinada. Si, el Ayuntamiento, concedió, ese Aparcamiento, durante cincuenta años, a un concesionario, determinado, y, ese concesionario, lo cede, a un tercero, procedería el rescate porque se ha incumplido con el contrato.

Don Sergio Nuez Ramos, señaló que se había comprado, por una empresa de fondos-buitre, pero no lo habían rescatado porque tienen un litigio con el concesionario. El concesionario, tiene una deuda, importante, y, el banco, le ha embargado. El asunto, ha entrado, en una subasta, y lo ha comprado una empresa, de fondos-buitre, con la cual, el Ayuntamiento,





nada tiene que ver. Se le han pedido explicaciones, y, el concesionario, no contesta. Se están preparando los informes, jurídicos y técnicos, correspondientes, para conocer los incumplimientos en los que está incurriendo el concesionario.

La Sra. Portavoz, del Grupo Nueva Canarias, indica que, en el Acta, de la Sesión Extraordinaria, de fecha 26 de Diciembre de 2024, en relación con el asunto de las mujeres, víctimas, de violencia de género, comentaron que se estaba haciendo un seguimiento, ineficaz, de esas mujeres, porque sólo teníamos un efectivo, dirigido a treinta y tres mujeres, que están en ese seguimiento, y, esto, no aparece en el Acta.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, por unanimidad, las Actas, anteriormente citadas, con las salvedades mencionadas.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES.

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los Decretos, de la Alcaldía-Presidencia, dictados entre los días 12 de Diciembre de 2023 y 5 de Febrero de 2024, ambos inclusive, los cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria de la presente sesión plenaria.

La Sra. Portavoz, del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, Doña Isabel Guerra Sánchez, hace mención a los siguientes Decretos:

- Decreto, del Expediente, Extrajudicial, de Créditos, por un importe de ochenta mil euros, correspondientes a varias facturas.

- Decreto, del Expediente, Extrajudicial, de Créditos, correspondientes a varias facturas que tienen que ver con cachés, fiestas y electricidad.

Solicita que conste, en el Acta, que, esto, es ir en contra de la Ley. Ha solicitado el informe correspondiente, al Departamento de Intervención, donde se indicaba este incumplimiento, con el consiguiente reparo, para analizarlo.

- Decreto, de devolución, de una subvención, relativa a la obra de los Aparcamientos, de la Zona Comercial Abierta, por un importe de veinte mil euros. Esta obra tiene una zona que se está cayendo y no se ha terminado.

TERCERO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que, durante estos dos meses, ha realizado las siguientes actividades:





- Celebraciones de Actos de las Fiestas de la Navidad y de Fin de Año.
- Fiestas de la Candelaria, en la Isla de Tenerife, y en el municipio de Moya.
- Asistencia a la toma de posesión, del nuevo Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria y a diferentes reuniones.
- Reuniones, con el Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, con el Sr. Consejero de Transporte y Vivienda y con la Sra. Consejera de Servicios Sociales, del Gobierno de Canarias, para tratar varios asuntos.
- Reuniones con los vecinos.

CUARTO.- APROBACIÓN, INICIAL, DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA DE LA VIVIENDA TUTELADA DE TEROR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala, Delegada de Servicios Sociales, Doña Laura Quintana Rodríguez, de fecha 5 de Febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Dispone el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en referencia al catálogo de servicios de las prestaciones en materia de dependencia, “*comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:*

- a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.*
- b) Servicio de Teleasistencia.*
- c) Servicio de Ayuda a domicilio:*
 - (i) Atención de las necesidades del hogar.*
 - (ii) Cuidados personales.*
- d) Servicio de Centro de Día y de Noche:*
 - (i) Centro de Día para mayores.*
 - (ii) Centro de Día para menores de 65 años.*
 - (iii) Centro de Día de atención especializada.*
 - (iv) Centro de Noche.*
- e) Servicio de Atención Residencial:*
 - (i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.*
 - (ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.”*

En desarrollo del mencionado catálogo de servicios, se aprobó por el Gobierno de Canarias el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, que tiene como objeto regular los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en Canarias y, en concreto, los requisitos y condiciones que han de cumplir según la actividad que desarrollen, su entrada en funcionamiento, la acreditación de los mismos, su registro e inspección.





El artículo 12 del citado texto reglamentario señala, en cuanto a los requisitos básicos para el funcionamiento de los centros y los servicios, que éstos deberán contar con un “*reglamento de régimen interior, que contenga los derechos y deberes y participación en su caso de las personas usuarias.*”.

Por parte de esta Concejalía se ha venido trabajando, en unión con el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IASS), en un texto que articule las exigencias requeridas por la legislación mencionada, con las necesidades de los usuarios de la VIVIENDA TUTELADA que gestiona este Ayuntamiento.

Para ello se ha contado con los familiares de los usuarios, quienes mostraron su conformidad con el texto resultante, como así se acredita en reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, y que obra igualmente en el expediente administrativo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno Municipal la aprobación inicial del **REGLAMENTO REGULADOR DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA DE LA VIVIENDA TUTELADA DE TEROR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1.- Denominación, Titularidad y Gestión.
- Artículo 2.- Ubicación.
- Artículo 3.- Objeto y ámbito de aplicación del reglamento.

TÍTULO 2.- ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO.

- Artículo 4.- Definición. finalidad.
- Artículo 5.- Funciones.
- Artículo 6.- Capacidad y Horario.
- Artículo 7.- Actividades Complementarias.
- Artículo 8.- Regulación del sistema de salidas y entradas.
- Artículo 9.- Regulación del sistema de visitas.

TÍTULO 3.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

- Artículo 10.- De las relaciones interpersonales y el horario de servicio.
- Artículo 11.- Comedor.
- Artículo 12.- Habitaciones.
- Artículo 13.- Atención sanitaria.

TÍTULO 4.- PERSONAS USUARIAS.

- Artículo 14.- Condiciones de admisión.
- Artículo 15.- Causas de Baja.
- Artículo 16.- Conformación del expediente individual.

TÍTULO 5.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS, FAMILIAS O REPRESENTANTES LEGALES.

- Artículo 17.- Derechos de las personas usuarias.
- Artículo 18.- Deberes de las personas usuarias.
- Artículo 19.- Derechos de las familias, representantes o tutores legales.
- Artículo 20.- Deberes de las familias, representantes o tutores legales.
- Artículo 21.- Órganos de participación y de representación de las personas usuarias.
- Artículo 22.- Participación económica de las personas usuarias.

TÍTULO 6.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

- Artículo 23.- Infracciones leves.
- Artículo 24.- Infracciones graves.





- Artículo 25.- Infracciones muy graves.
- Artículo 26.- Sanciones leves.
- Artículo 27.- Sanciones graves.
- Artículo 28.- Sanciones muy graves.
- Artículo 29.- Imposición de Sanciones.
- Artículo 30.- Prescripción de las sanciones.

TÍTULO 7.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

- Artículo 31.- Sugerencias, quejas y reclamaciones.

DISPOSICIONES FINALES.

--- 0 ---

TÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Denominación, Titularidad y Gestión.

La Vivienda Tutelada de Teror es un recurso de alojamiento, convivencia y soporte lo más normalizado posible que facilita, en las mejores condiciones de confort y calidad de vida, la inserción en la comunidad de las personas con discapacidad que lo integran.

Es un servicio destinado a personas con discapacidad con necesidades de apoyo intermitente o limitado y con cierta autonomía personal, que por distintas razones tengan dificultad para la integración normalizada. Su objetivo general es garantizar los servicios de alojamiento y manutención y prestar apoyo en las actividades que precisen.

La titularidad de la Vivienda corresponde al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria, y su gestión al Ayuntamiento de Teror.

Artículo 2.- Ubicación y contacto/comunicación.

La Vivienda Tutelada de Teror está situada, en la población de Teror, en la Calle la Mina, Número 11. Se trata de una casa con los requisitos necesarios como vivienda ordinaria, para que en ella puedan vivir 8 personas. Está compuesta de:

Cocina
Comedor
3 baños
Salón
1 despacho /oficina
4 dormitorios dobles
1 azotea con zona de terraza transitable
1 patio interior

Artículo 3.- Objeto y ámbito de aplicación del reglamento.

El objeto de esta guía es regular las relaciones entre profesionales, personas usuarias, familiares y/o representantes legales que participan en el funcionamiento de la Vivienda Tutelada.

Tiene carácter obligatorio para todo el personal que presta sus servicios en la casa, incluido el de carácter complementario, las personas usuarias, sus familias y representantes o tutores legales.





TÍTULO 2.- ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 4.- Definición. finalidad.

La Vivienda Tutelada de Teror es un servicio dirigido a proporcionar a las personas con discapacidad, una vivienda funcional y normalizada, lo más parecida a un hogar, para que, según sus necesidades, preferencias e intereses, puedan desarrollarse como personas, participando en todas las actividades de la vida diaria y así ser parte activa e integradora de la sociedad. Promoviendo el derecho de toda persona a una vida digna y una atención de calidad.

Velará por una atención centrada en la persona, integral y personalizada, y fomentará los valores de respeto, autodeterminación y solidaridad.

Finalidad: Mejorar el nivel de autonomía personal. Proporcionar atención orientada a la mejora de calidad de vida de la persona usuaria, en un ambiente normalizado e integrado en la comunidad. Facilitar actividades de ocio y ocupación del tiempo libre.

Artículo 5.- Funciones.

Los servicios de que dispone la Vivienda tienen por objeto facilitar a las personas usuarias, una atención centrada en la persona, integral e integradora, a través de un programa de atención personalizado y un sistema de evaluación y seguimiento del programa.

Sus funciones primordiales son:

- Asistencia, apoyo y supervisión
- Alojamiento y manutención
- Actividades de cooperación, autoayuda y pertenencia grupal.
- Colaboración para la búsqueda de otros recursos alojativos específicos.
- Actividades de integración en el entorno comunitario.
- Promoción de las relaciones sociales y familiares significativas para las personas usuarias.

Artículo 6.- Capacidad y Horario.

La Vivienda Tutelada de Teror dispone de una capacidad de 8 plazas.

El funcionamiento de la Vivienda será de lunes a domingo, 24 horas al día, los 365 días del año, sin que ello evite las posibles salidas al domicilio familiar y/o las estancias vacacionales que surjan, siempre en beneficio de la estabilidad afectivo-emocional de las personas usuarias.

Artículo 7.- Actividades Complementarias.

La Vivienda programará en periodos específicos, actividades complementarias, como excursiones, convivencias, etc., que garanticen la integración y participación de las personas residentes en el entorno comunitario que sea de su interés.

Artículo 8.- Regulación del sistema de salidas y entradas.

Todas las personas residentes, tienen derecho a salir de la Vivienda, atendiendo a las siguientes modalidades:

- a) Salidas individuales con acompañamiento.
- b) Salidas individuales sin acompañamiento, previamente autorizadas por la familia y/o representante legal en caso de que disponga de medidas judiciales de apoyo que así lo determinen.
- c) Salidas en grupo con acompañamiento de personal de la Vivienda.





d) Salidas al domicilio familiar con o sin pernocta. Estas salidas se coordinarán con la suficiente antelación, al menos 48 horas antes, por el personal y las respectivas familias y/o representantes o tutores legales, en su caso. La periodicidad de estas salidas se establecerá en el momento del ingreso de la persona usuaria en la Vivienda, de acuerdo con las situaciones personales y familiares, y a sus necesidades afectivo- emocionales y se revisará periódicamente y siempre que sea necesario.

Las salidas de las personas usuarias se realizarán con los apoyos que en cada caso necesite cada una de ellas, en su caso.

El horario de entrada y salida será consensuado previamente tanto para respetar las necesidades y preferencias de las personas usuarias, como para interferir lo menos posible en la dinámica del hogar y el descanso de las personas, debiendo ser comunicado con antelación. Preferentemente el horario de entrada y salida será de 16.00 a 20.30 h.

En los casos de personas con medidas de apoyo judicial, que así lo determinen, los familiares o representantes legales deberán firmar una declaración responsable a la salida del usuario del servicio.

Para garantizar que la dinámica de la Vivienda es acorde a lo planificado por las personas usuarias, se recomienda que los familiares comuniquen con antelación qué necesitan para su salida.

Artículo 9.- Regulación del sistema de visitas.

Las visitas serán preferentemente notificadas al personal del servicio con un mínimo de 48 horas de antelación, teniendo en cuenta que los horarios de comedor y periodos de descanso establecidos (de 15.00 a 16.00 h y de 20.30 a 08.00 h).

Para una mejor atención, se recomienda a los familiares comunicar con antelación qué necesitan para su visita.

TÍTULO 3.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.

Artículo 10.- De las relaciones interpersonales y del horario de servicio.

1.- Las relaciones interpersonales se mantendrán siempre bajo un clima de mutuo respeto, evitando cualquier tipo de agresión física, verbal o moral, y utilizando el diálogo como una vía de resolución de conflictos, debiendo adaptar la comunicación a las capacidades de cada persona.

En la relación interpersonal se respetará siempre el derecho a la intimidad, la integridad personal, la dignidad, la propiedad y, en general, todos aquellos derechos y libertades reconocidas en las Leyes y Declaraciones Internacionales.

2.- En el tablón de anuncios de la Vivienda se expondrán los horarios de comedor, de salidas y de visitas, pudiendo estos variar según temporada de verano o invierno.

Para una mejor convivencia, es conveniente respetar la puntualidad en los horarios establecidos, con el fin de garantizar un mejor funcionamiento del centro.

Este horario estará sujeto a modificaciones por la Vivienda en función de las necesidades del servicio, estando expuesto, en cada momento, en el tablón de anuncios de la Vivienda y se comunicará con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a las personas interesadas.

Artículo 11.- Comedor.

Los horarios serán los establecidos en el tablón de anuncios, debiendo ser cumplido por todas las personas residentes.





La carta mensual de los menús de comidas, que será elaborada por un/a nutricionista, con el fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado y atender a las pautas médicas de cada una de las personas residentes, respetando sus alergias e intolerancias, se encontrará expuesta en el tablón de anuncios de la Vivienda Tutelada.

Artículo 12.- Habitaciones.

Se promoverá la personalización de los espacios, tanto comunes y en especial, los privados, así como la participación en las tareas de orden y limpieza de los mismos por parte de las personas usuarias.

La asignación y distribución de las personas usuarias será consensuada con cada persona y, en su caso, su familiar o persona de referencia, primando las necesidades, intereses y preferencias de las personas.

En la habitación la persona usuaria compartirá equitativamente el espacio con su compañero, facilitándole en todo momento la colocación de prendas y utensilios.

La utilización de aparatos de radio y televisiones estará condicionada a que no molesten a los vecinos o compañeros de habitación.

No se guardarán en las habitaciones alimentos susceptibles de descomposición o que puedan provocar malos olores, con el fin de evitar intoxicaciones o enfermedades.

Durante las horas de descanso evite todo aquello que pueda molestar al resto de las personas residentes.

Las personas residentes serán responsables de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad que estén colocados en su habitación, debiendo recibir por parte del personal los apoyos que la persona requiera.

Queda prohibido fumar en el Centro, según dispone el artículo 8, apartado 1.a), de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, debiéndose observar además el resto de las disposiciones establecidas en el citado texto.

Como medida de seguridad, no se podrán utilizar braseros, infiernillos, etc. Si bien podrán utilizar estufas eléctricas, planchas con supervisión.

Artículo 13.- Atención sanitaria.

Se garantizará que todas las personas usuarias reciban, la atención médica y cuidados sociosanitarios que precisen, que serán dispensados por profesionales debidamente cualificados.

Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.

Los desplazamientos a consultas de médicos especialistas y los ingresos hospitalarios son responsabilidad única y exclusiva de las familias y representantes o personas curadoras. Las comunicaciones de las citas deberán comunicarse con tiempo suficiente, al menos 48 horas antes, al personal de la Vivienda. En el caso de las personas curateladas, deberán facilitar un servicio externo de acompañamiento.

Cuando sea necesario el traslado de una persona residente a un centro sanitario, se comunicará dicha situación a sus familiares o personas responsables con la mayor brevedad. Para su traslado será acompañado por algún familiar o en su defecto por el personal de la vivienda, debiendo acudir el familiar o representante legal en el menor tiempo posible.

El Servicio podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, en su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables.





Si la persona usuaria quedara ingresada en el centro hospitalario, será la familia y/o el representante legal, la encargada de la atención.

Se administrarán únicamente los medicamentos prescritos por los facultativos correspondientes y con la autorización por escrito del familiar y/o representante legal no pudiendo, bajo ningún concepto, la persona usuaria alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o dietas alimenticias.

Durante los periodos de convalecencia del residente por enfermedad o intervención quirúrgica, será responsabilidad de la familia prestarles los cuidados necesarios en el domicilio familiar, salvo que carezca de ésta, en cuyo caso será atendido en la vivienda tutelada, haciéndose cargo el representante legal.

El personal responsable del servicio suministrará la medicación aportada por la familia previo rellenado de la autorización de toma de ésta. Por lo que serán indispensables los siguientes requisitos:

- Consentimiento, firmado por la familia, en caso de las personas con medidas judiciales de apoyo.
- Prescripción médica, con descripción de la enfermedad causante y síntomas a tratar, medidas a tomar, duración de las medidas excepcionales, vigilancia y supervisión de las mismas y fecha de revisión de tales medidas.

TÍTULO 4.- PERSONAS USUARIAS.

Artículo 14.- Condiciones de admisión.

- Tener más de 18 años.
- Certificado de Discapacidad con un grado mínimo del 33% en la categoría Psíquica, expedido por el órgano competente, con diagnóstico de autismo.
- Haber solicitado el reconocimiento del Derecho a la prestación de la ley de Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal.
- Disponer de la Resolución de adjudicación de plaza del IASS.
- No padecer enfermedades físicas graves o crónicas que exijan una asistencia médica o de enfermería especializada y continuada.
- Presentar un nivel de autonomía personal y social que le permita afrontar, con apoyos, las actividades básicas de la vida diaria y la convivencia social.
- Facilitar toda la documentación y datos actualizados requeridos por la persona responsable de la Vivienda.

Entre ellos se incluirá:

- Resolución de adjudicación de plaza.
- DNI (original) del usuario y fotocopia del D.N.I. de su representante legal.
- Fotocopia del Certificado de Discapacidad.
- Sentencia de Incapacitación o nombramiento de tutores, si la hubiera.
- Informe Social.
- Informe Psicopedagógico.
- Informe médico.
- Informes de estancia en otros centros, si los hubiera.

Y cuantos documentos se estimen necesarios.

Se autorizará el manejo de datos personales y de salud para los estrictos fines del funcionamiento de la Vivienda Tutelada de acuerdo con la legislación de vigente aplicación en cada momento.

Firma de la aceptación del Reglamento de Régimen Interno por parte de las familias, representantes o tutores legales.

Todas las personas usuarias que ingresen en la vivienda de Teror habrán de someterse a un periodo de adaptación y observación. Éste tiene por finalidad comprobar si reúnen las condiciones requeridas para el normal





desenvolvimiento en el Servicio, en función de la atención que en el mismo se presta, o en los casos que proceda, analizar qué tipo de apoyo e intensidad de los mismos serían necesarios para alcanzar la plena adaptación del nuevo usuario al centro.

El periodo de adaptación del usuario en el Centro será de cuarenta y cinco días naturales siguientes al del ingreso.

Transcurrido este periodo, se considerará persona usuaria de la Vivienda a todos los efectos.

Artículo 15.- Causas de Baja.

Las bajas de las personas usuarias residentes podrán producirse por las siguientes causas:

-A petición de la persona usuaria (si no estuviese incapacitado/a legalmente) o en caso de disponer de medidas judiciales de apoyo que así lo estipulen, requerimiento de las familias, representantes o tutores legales, firmando el correspondiente documento de baja voluntaria.

-Por cambiar las circunstancias que motivaron el ingreso, por promoción o por deterioro, con la conformidad previa del IASS.

-Por agravamiento de su estado de salud que implique asistencia médica continua y especializada. Por traslado a un recurso más adecuado, previo informe y con la conformidad previa del IASS.

-Por fallecimiento.

-Con motivo de sanción según expediente disciplinario incoado por el IASS.

No obstante, cualquier baja deberá ser previamente acordada por el órgano de la Administración correspondiente.

Artículo 16.- Conformación del expediente individual.

Se conformará un expediente individual de cada persona usuaria, que contendrá como mínimo, lo siguiente:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, tarjeta de residente (NIE) de la persona usuaria.

- Copia de la sentencia de incapacitación, donde conste la persona nombrada tutora del declarado incapaz, o auto judicial de internamiento involuntario, en los supuestos en que así proceda.

- Tarjeta Sanitaria de la Seguridad Social u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.

- Informe social y médicos actualizados, incluyendo este último tratamiento farmacológico habitual, así como plan de cuidados de enfermería si lo hubiera.

- Seguro de decesos, en su caso.

- Resolución del Consejero de Política Social del Cabildo de Gran Canaria, como Presidente de la Comisión Insular de Acceso y Seguimiento, en la que se determine el ingreso.

- Teléfono de contacto.

- Datos de los familiares, así como de la persona de referencia que conste en el documento contractual o del representante legal (nombre y apellidos, DNI/NIE, dirección, parentesco, teléfono de contacto).

- Fecha y motivo del ingreso.

- Historia social.

- Historia psicológica, en su caso.

- Historia clínica, con especificación de visitas o consultas facultativas efectuadas, nombre y cargo que ocupa quien hace el reconocimiento, fecha, motivo, diagnóstico, enfermedades padecidas o que estén en curso, tratamiento, plan de cuidados de enfermería y otras indicaciones.

- Contactos de la persona usuaria con familiares, persona de referencia o representante legal (motivo, frecuencia y reacción ante los mismos).

- Contactos mantenidos por los responsables del Centro residencial con familiares, persona de referencia o representante legal (motivos, frecuencia, fecha de los mismos y observaciones).





- Programación individual de desarrollo integral (bio-psicosocial) ajustada a la edad y características de la persona usuaria, y evaluación continuada de la misma.
- Cualquier otro dato o documento que resulte de interés.

El expediente individual se mantendrá actualizado.

TÍTULO 5.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS, FAMILIAS O REPRESENTANTES LEGALES.

Artículo 17.- Derechos de las personas usuarias:

- Derecho a participar en la programación y desarrollo de actividades y en la organización de la Vivienda, por sí mismos, sus familias o a través de sus representantes o tutores legales.
- Derecho a recibir un trato digno por parte del personal de la Vivienda y demás personas usuarias.
- Derecho a mantener relaciones interpersonales y a recibir visitas, siendo obligación de la Vivienda, promover y facilitar las relaciones periódicas con sus familiares y amistades.
- Derecho a tener libertad de movimientos y poder comunicarse con el exterior, salvo resolución judicial.
- Derecho a recibir atención, tanto social como sanitaria, educacional, cultural y, en general, a cuantas actuaciones sean necesarias para conseguir un desarrollo integral.
- Derecho a preservar la intimidad personal, al secreto profesional y la confidencialidad de los datos contenidos en el expediente personal, de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre protección de datos personales.
- Derecho a no ser sometido a ningún tipo de inmovilización o restricción física o farmacológica sin prescripción médica y supervisión.
- Derecho a ser informados, participar y ser oídos, por sí o a través de sus representantes, en las actividades y en las decisiones que afecten a la atención que reciben en la Vivienda.
- Derecho a una estancia en condiciones de seguridad e higiene.
- Derecho a la atención individualizada que demanden sus necesidades específicas mediante un tratamiento multidisciplinar.
- Derecho a la intimidad y privacidad, con el límite de las exigencias derivadas de la protección de su vida, salud y seguridad.
- Derecho a recibir en la Vivienda tutelada, las mismas prestaciones sociales que el resto de los ciudadanos reciben en su domicilio.
- Derecho a recibir en la Vivienda tutelada, las mismas prestaciones sanitarias que el resto de los ciudadanos reciben en su domicilio.
- Derecho a formular reclamaciones y quejas sobre la asistencia que recibe.
- Derecho a la continuidad en la prestación de los servicios en las condiciones establecidas legalmente o convenidas.
- Derecho a cesar en la utilización de los servicios o en la permanencia en la Vivienda, por propia voluntad o a instancia de sus representantes, sin perjuicio de los supuestos en los que la permanencia en la Vivienda esté sometida a decisión judicial.
- Derecho a una programación del tiempo de ocio adecuada a sus capacidades y que redunden en su desarrollo personal.
- Derecho al disfrute de la plaza con los recursos más idóneos a las características de la persona con discapacidad, según su proceso individual de rehabilitación e integración, dentro de los recursos previstos en la presente ley.

Artículo 18.- Deberes de las personas usuarias:

- Respetar las normas generales de convivencia y los derechos del resto de personas usuarias.
- Tener una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración.
- Facilitar y respetar el trabajo del personal de la Vivienda.
- Respetar y cuidar las instalaciones de la Vivienda.





- Asistir a las citas propuestas por los educadores de la Vivienda, para recibir las indicaciones terapéuticas o la información pertinente para el aprovechamiento del recurso utilizado.
- Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos e instrucciones que emanen de los órganos de representación del centro.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de la Vivienda y en cualquier lugar relacionado con sus actividades.
- Poner en conocimiento de los responsables de la Vivienda o de los órganos de representación las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.
- Abonar las cantidades económicas que se estimen oportunas para la realización de las actividades sujetas a retribución que organice la Vivienda.
- Aportar el material que se solicite para el funcionamiento de las correspondientes actividades.
- Informar y acreditar al personal de la Vivienda de la medicación que se deba administrar a los/as usuarios/as, durante su permanencia en la misma, así como dietas y cuidados especiales que precise.
- Personarse en la Vivienda para responsabilizarse de cualquier situación excepcional o de urgencia.
- Asistir a las citas y reuniones que el equipo técnico y/o la dirección del centro convoque.
- Asistir y mantener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas en la Vivienda.
- Informar y justificar las faltas de asistencia.
- Los demás previstos en la legislación vigente.

Artículo 19.- Derechos de las familias, representantes o tutores legales.

- A visitar a la persona usuaria de la Vivienda, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.
- A formular reclamaciones y quejas sobre la asistencia que recibe la persona usuaria.
- A la información sobre la evaluación de la discapacidad de la persona usuaria de la Vivienda, la atención individualizada que acorde a sus necesidades específicas recibe, así como los servicios que se prestan en el mismo.
- Derecho a ser atendido/a y recibido/a por la persona Coordinadora o el personal de la Vivienda.
- Derecho a participar en las actividades que se organicen en el aspecto sociofamiliar.
- Derecho a conocer la Guía de Convivencia de la VT de Teror y cualquier norma que se derive de su aplicación.

Artículo 20.- Deberes de las familias, representantes o tutores legales.

- Conocer y colaborar para el cumplimiento de la Guía de Convivencia de la VT de Teror.
- Facilitar la documentación relativa a la persona usuaria que sea requerida por el personal de la VT, y que se considere necesaria.
- Facilitar el trámite de todas las autorizaciones y conformidades que sean indispensables para el funcionamiento terapéutico y formativo de la persona usuaria, o las subvenciones de las actividades y programas que se destinen para ello.
- Comunicar el cambio de medicación y / o posología
- Facilitar la medicación, instrucciones, específicas, médicas, por escrito y firmadas, a la Vivienda, para poder ser incorporadas a su expediente, así como las correspondientes variaciones.
- Justificar adecuadamente las ausencias.
- A justificar oportunamente la falta de asistencia del/la usuario/a al Centro lo antes posible, no pudiendo ser superior a 48 horas.
- A presentarse en la Vivienda cuando desde la misma así se le requiera, debiendo estar localizable, aportando de forma actualizada número de teléfono y domicilio.
- Notificar los cambios de domicilio o teléfonos.
- Atender las necesidades médico-sanitarias de su familiar que, por su carácter especial, no puedan ser atendidas en residencia (urgencias, especialistas, dentistas).
- La ropa de los residentes y otros enseres como bolsos, neceseres... será marcada antes de ingresar en la Vivienda por el propio familiar al igual que cuando le compren algo y lo trasladen al servicio. La Vivienda no se hace responsable del extravío de las prendas que los residentes no tengan marcadas. Al respecto, se le recuerda al





residente o a su familia la obligación de renovar su vestuario cuando sea necesario o cuando se le comunique por parte del personal del servicio.

- Los gastos de los enseres personales serán de cuenta de sus familiares y/ o representantes legales.
- La entrega o recogida de enseres personales y/o medicamentos se hará, preferentemente en horario de 16.00 a 20.00 h.
- Se entiende que la capacidad de determinación de las personas usuarias será la que marquen los límites de los deberes de las familias.
- A cumplir con sus deberes civiles con el/la usuario/a en todos sus procesos de atención, colaborando con los/as profesionales de la Vivienda.
- A dirigirse al personal del centro con el debido respeto
- A personarse en el menor tiempo posible y acompañar a su hijo/a, familiar o representado/a legal cuando proceda el traslado a un centro sanitario, con carácter urgente o programado, y facilitar todos los informes médicos pertinentes y prescripciones facultativas de alta hospitalaria a su regreso a la Vivienda.
- A acompañar y realizar todas aquellas gestiones pertinentes para la tramitación de consultas médicas, solicitudes económicas, ayudas técnicas, etc. relacionadas con su hijo/a, familiar o representado/a legal.
- A comunicar a la Vivienda cualquier variación en su estado de salud, comportamiento, estado anímico, crisis, control de esfínteres, dietas, etc. de su hijo/a, familiar o representado/a legal.
- Colaborar en la atención de su hijo/a, familiar o representado/a legal en el domicilio cuando esté padeciendo alguna enfermedad infectocontagiosa, posea parásitos, o requiera de reposo.
- Cumplir los horarios de entrega y recogida de su hijo/a, familiar o representado/a legal con el transporte.
- Cumplir con los requerimientos del material que la Vivienda solicite.

Artículo 21.- Órganos de participación y de representación de las personas usuarias.

Se entiende la participación de las personas usuarias de la Vivienda, familiares o representantes legales como una manera de contribuir de forma activa en la prestación del Servicio, para lograr una mejora en la calidad de vida de las personas usuarias durante su permanencia en el servicio.

1. Asamblea General.

1.1. Estará constituida por la totalidad de las personas usuarias de la Vivienda y sus representantes legales o tutores, la Dirección del Servicio o responsable de la coordinación del mismo, la concejalía delegada del Área de Servicios Sociales, y un/a técnico/a del Ayuntamiento designado por la concejalía delegada del Área.

1.2. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y, en sesión extraordinaria, cuantas veces se estime necesario.

1.3. La Dirección/Responsable de Coordinación del Servicio realizará la convocatoria de la Asamblea General con una antelación mínima de diez días.

1.4. La Asamblea General quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, el 50% de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, que se realizará media hora después, cuando el número de asistentes no sea inferior a la cuarta parte de sus miembros.

1.5. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes.

1.6. De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta en la que figurará el número de asistentes, constitución de la asamblea, desarrollo del orden del día y contenido de los acuerdos adoptados. Una copia de la misma se pondrá en el tablón de anuncios de la Vivienda.

1.7. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Procurar y mantener el buen funcionamiento de la Vivienda para el cumplimiento de sus fines.
- b) Contribuir activamente a la promoción y desarrollo de la convivencia en la Vivienda.





- c) Proponer programas anuales de actividades recogiendo las aportaciones que sobre ellos formulen las personas usuarias, colaborando en su desarrollo y su cumplimiento.
- d) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.

2.- Comisión Técnica.

2.1. Estará compuesta por todo el personal municipal del Área que trabaja directamente en la atención a las personas con discapacidad.

2.2. Será el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos del Servicio, de tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los planes y programas de actuación. Elevará las propuestas de ampliación, mejora, y cualquier otra que se estimen necesarias para el buen funcionamiento de la Vivienda. Se reunirá con carácter extraordinario cada vez que se estime necesario. De cada reunión se extenderá la correspondiente acta de los acuerdos adoptados, debiéndose remitir una copia a la Secretaría General y a quien ostente la concejalía delegada del Área.

Artículo 22.- Participación económica de las personas usuarias.

La determinación de la participación económica de la persona beneficiaria del servicio estará condicionada al desarrollo normativo en la Comunidad Autónoma de Canarias que esté en vigor en cada momento.

Cabe advertir, que de acuerdo con la Ley de Servicios Sociales se podrá establecer una participación económica por parte de la persona usuaria de los Centros residenciales o sus representantes legales, que deberán satisfacer el precio público que se determine para cada Centro en función de la normativa que sea de aplicación.

TÍTULO 6.- DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES.

Artículo 23.- Infracciones leves.

Tienen la consideración de infracciones leves:

- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en la Vivienda situaciones de malestar.
- Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios de la Vivienda. Perturbar las actividades de la misma.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con personas usuarias y/o personal de la Vivienda Tutelada, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

Artículo 24.- Infracciones graves.

Tienen la consideración de infracciones graves:

- La reiteración de faltas leves, más de tres cometidas.
- Alterar las normas de convivencia de forma habitual y permanente creando situaciones de malestar en la Vivienda Tutelada.
- Las sustracciones de bienes ajenos, o el deterioro intencionado de cualquier clase de aparatos y objetos de la Vivienda, de otros usuarios y del personal de la Vivienda.
- No comunicar la ausencia de la Vivienda cuando esta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cuatro días.
- Reiteración en las faltas de respeto a otras personas usuarias o al personal de la Vivienda.
- Utilizar aparatos o herramientas no autorizados por las normas de la Vivienda.
- Falta de higiene y limpieza.





Artículo 25.- Infracciones muy graves.

Tiene la consideración de infracciones muy graves:

- La reiteración de faltas graves, más de tres cometidas.
- La agresión física o los malos tratos graves a otros usuarios o al personal de la Vivienda.
- No comunicar las ausencias de la Vivienda cuando, ésta, es superior a cuatro días.
- Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición del residente.

Artículo 26.- Sanciones leves.

Por infracciones leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito.
- Suspensión de los derechos de residente por un período de quince días a dos meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades de la Vivienda hasta dos meses.

Artículo 27.- Sanciones graves.

Por infracciones graves:

- Suspensión de los derechos de residente por un período de más de dos meses y no superior a seis meses.
- Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades de la Vivienda por un tiempo no superior a seis meses.

Artículo 28.- Sanciones muy graves.

Por infracciones muy graves:

- Suspensión de los derechos de residente por un periodo de más de seis meses a dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de residente de la Vivienda.

Artículo 29.- Imposición de Sanciones.

Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Teror, una vez formado el expediente con audiencia del presunto/a infractor/a y de los/as perjudicados/as y previos los informes técnicos pertinentes; siendo gestionada su imposición por el personal municipal adscrito a la Vivienda Tutelada.

Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por el IAS, conforme a lo establecido en el RRI del IASS, siendo gestionada su imposición directamente por el IASS.

En el caso de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o del personal de la Vivienda, el Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Teror, podrá adoptar las medidas cautelares oportunas, como la expulsión temporal.

Artículo 30.- Prescripción de las sanciones.

Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro y las muy graves a los seis.

El plazo de inicio de la prescripción empezará a contar desde el día en que se inicie el expediente oportuno y se interrumpe cuando el usuario reciba comunicación de la incoación del expediente disciplinario.





En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado y transcurrido un periodo de sesenta días sin reanudarse, aquél, se declarará prescrito archivándose sin más trámite.

TÍTULO 7.- SISTEMA DE RECOGIDA DE SUGERENCIAS Y RESOLUCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMACIONES.

Artículo 31.- Sugerencias, quejas y reclamaciones.

Las personas usuarias de este servicio podrán hacer llegar sus sugerencias o quejas sobre el mismo al Ayuntamiento de Teror, responsable de su funcionamiento, a través del documento correspondiente, que se canalizará hacia el órgano competente para su conocimiento y resolución, en su caso. Todo ello sin perjuicio de otros modos de recogida de sugerencias y quejas que se establezcan de acuerdo con la normativa aplicable.

En cualquier caso, se ajustará a lo establecido en el protocolo de reclamaciones, quejas y sugerencias del IASS.

DISPOSICIONES FINALES.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En la Villa de Teror, a 5 de Febrero de 2025.

La Concejala Delegada de Servicio Sociales, Laura Quintana Rodríguez.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó, lo siguiente:

1º.- APROBAR, INICIALMENTE, EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA DE LA VIVIENDA TUTELADA DE TEROR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, cuyo texto figura en la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita.

2º.- PUBLICAR el anuncio, de exposición pública, del acuerdo, inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, para que, durante treinta días, los interesados, examinen, el respectivo expediente, y formulen las reclamaciones, y sugerencias, que estimen oportunas.

3º.- PUBLICAR, igualmente, el citado anuncio, de exposición pública, en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web, del Ayuntamiento.

4º.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, o sugerencias, se entenderá, definitivamente, adoptado el acuerdo inicial.

5º.- PUBLICAR, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, el acuerdo, definitivo, que se adopte, o, en su caso, el acuerdo, inicial, elevado, automáticamente, a definitivo, así como el texto, definitivo, del expresado Reglamento.





QUINTO.- APROBACIÓN, INICIAL, DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO OCUPACIONAL Y DE DÍA DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala, Delegada de Servicios Sociales, Doña Laura Quintana Rodríguez, de fecha 5 de Febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO.

Dispone el artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en referencia al catálogo de servicios de las prestaciones en materia de dependencia, *“comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia, en los términos que se especifican en este capítulo:*

a) Los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal.

b) Servicio de Teleasistencia.

c) Servicio de Ayuda a domicilio:

(i) Atención de las necesidades del hogar.

(ii) Cuidados personales.

d) Servicio de Centro de Día y de Noche:

(i) Centro de Día para mayores.

(ii) Centro de Día para menores de 65 años.

(iii) Centro de Día de atención especializada.

(iv) Centro de Noche.

e) Servicio de Atención Residencial:

(i) Residencia de personas mayores en situación de dependencia.

(ii) Centro de atención a personas en situación de dependencia, en razón de los distintos tipos de discapacidad.”

En desarrollo del mencionado catálogo de servicios, se aprobó por el Gobierno de Canarias el Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias, que tiene como objeto regular los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia en Canarias y, en concreto, los requisitos y condiciones que han de cumplir según la actividad que desarrollen, su entrada en funcionamiento, la acreditación de los mismos, su registro e inspección.

El artículo 12 del citado texto reglamentario señala, en cuanto a los requisitos básicos para el funcionamiento de los centros y los servicios, que éstos deberán contar con un *“reglamento de régimen interior, que contenga los derechos y deberes y participación en su caso de las personas usuarias.”*

Por parte de esta Concejalía se ha venido trabajando, en unión con el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria (IASS), en un texto que articulase las exigencias requeridas por la legislación mencionada, con las necesidades de los usuarios del CENTRO OCUPACIONAL que gestiona este Ayuntamiento.

Para ello se ha contado con los familiares de los usuarios, quienes mostraron su conformidad con el texto resultante, como así se acredita en reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, y que obra igualmente en el expediente administrativo.





Por todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno Municipal la aprobación inicial del **REGLAMENTO REGULADOR DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO OCUPACIONAL Y DE DÍA DE TEROR.**

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Definición.
- Artículo 3. Perfil de la persona usuaria
- Artículo 4.Ámbito de aplicación.
- Artículo 5. Objetivos y finalidad.
- Artículo 6. Ubicación.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN.

- Artículo 7. Titularidad y principios organizativos.
 - . Obligaciones de la entidad gestora
 - . Mantenimiento e higiene del Centro
- Artículo 8. Cauces de participación y Órganos de representación.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO.

- Artículo 9. Condición de persona usuaria
- Artículo 10. Régimen de acceso al Centro.
- Artículo 11. Solicitud de plazas y valoración.
- Artículo 12. Capacidad.
- Artículo 13. Calendario y horario.
- Artículo 14. Programa de Atención Individual.
- Artículo 15. Reglas de funcionamiento.

TÍTULO IV. PERSONAS USUARIAS.

- Artículo 16. Derechos y deberes de las personas usuarias y de la familia o representante legal de las personas usuarias.
- Artículo 17. Derechos y deberes de las personas trabajadoras.
- Artículo 18. Pérdida de la condición de persona usuaria.
- Artículo 19.- Participación económica de las personas usuarias.
- Artículo 20. Régimen disciplinario.
- Artículo 21. Sanciones.
- Artículo 22. Procedimiento Sancionador.

DISPOSICIONES FINALES.

--- 0 ---

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene como objeto establecer los principios de actuación y las normas de organización a los que debe ajustarse en su funcionamiento el Centro Ocupacional y de Día para la atención a personas con discapacidad intelectual de Teror, gestionado por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en virtud de un Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto de Atención Socio-Sanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

Artículo 2.- Definición.

El Centro Ocupacional y de Día atiende a personas con discapacidad, con el objetivo de mantener o mejorar su nivel de autonomía personal, desarrollar sus capacidades y habilidades sociales necesarias para la integración en





el mundo laboral y social y apoyar a las familias o personas cuidadoras facilitando el respiro familiar y la permanencia de la persona en su domicilio. Desarrolla actividades de terapia ocupacional, habilidades prelaborales y habilitación psicosocial para las personas con discapacidad con dificultades para integrarse en un centro especial de empleo o en un empleo ordinario. Ofrece prestaciones de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación, habilitación o atención asistencial y personal que precisan las personas usuarias en función de su edad y de los requerimientos de atención especializada. Prestarán servicio de manutención cuando ofrezcan horarios de estancia de las personas usuarias superior a cuatro horas.

Así mismo, aclara que el Centro Ocupacional no tendrá, en ningún caso, carácter de centro de trabajo para las personas con discapacidad sujetas a este servicio social.

Artículo 3.- Perfil de las personas usuarias.

Según el Real Decreto 113/1988 de 8 de julio que regula a los Centros Ocupacionales, se concreta lo siguiente, en Capítulo V, artículo 10:

Podrán integrarse en los Centros Ocupacionales regulados en esta disposición, las personas con discapacidad intelectual que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en edad laboral.
- b) Haber sido valorados y calificados como tales por los Equipos Multiprofesionales a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Integración Social de Minusválidos, según Decreto 113/1988.
- c) Disponer de una resolución motivada del Equipo Multiprofesional sobre la necesidad de integración en un Centro Ocupacional por no ser posible en una Empresa o en un Centro Especial de Empleo, dada la acusada minusvalía temporal o permanente.
- d) Disponer de la adjudicación de plaza por parte del Servicio de Admisión del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria.
- e) No padecer condición médica que requiera un control que supere los medios disponibles en el Centro Ocupacional de Teror.
- f) No presentar trastornos de conducta tal que ponga en peligro su integridad física y/o la de otras personas.

Artículo 4.- Ámbito de Aplicación.

El presente reglamento de régimen interno afecta a las personas usuarias, a sus representantes legales y/o personas debidamente autorizadas por éstos, a los familiares, así como al personal del recurso, siendo de obligado cumplimiento.

Artículo 5.- Objetivos y Finalidad.

Objetivos Generales:

- Favorecer unas condiciones de vida dignas entre las personas con discapacidad y un alto grado de dependencia, facilitando la continuidad en sus modos de vida y el logro de un mayor nivel de autonomía.
- Mejorar la calidad de vida, el bienestar subjetivo y la satisfacción de las personas usuarias, favoreciendo la autoestima, el desarrollo personal y su integración socio ambiental.
- Posibilitar un espacio seguro, accesible, adaptado a las necesidades funcionales de las personas usuarias del Centro, y un ambiente confortable.
- Proporcionar una convivencia armoniosa entre las personas usuarias, respetando su intimidad y privacidad individual.
- Ser un instrumento de apoyo para los familiares y representantes legales de las personas usuarias.

Objetivos específicos:





- Facilitar la permanencia de la persona con discapacidad en su domicilio y entorno socio-familiar el mayor tiempo posible.
- Fomentar la participación de las personas usuarias, sus representantes legales y/o personas debidamente autorizadas por éstos, familiares y profesionales.
- Integrar a las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida de la comunidad, del modo más normalizado posible.
- Ofrecer un servicio de calidad para la consecución de los objetivos del Centro.
- Prestar la atención necesaria a las personas usuarias, según su necesidad de apoyo.
- Contemplar la individualidad.
- Tener actualizado el programa de atención individual del Centro.

Artículo 6.- Ubicación.

El Centro Ocupacional y de Día de Atención a las Personas con Discapacidad Intelectual se encuentra situado en la Calle Canónigo Miguel Suárez nº 6, de la Villa de Teror.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN.

Artículo 7.- Titularidad y principios organizativos.

1. El Centro Ocupacional y de Día para la atención de personas con discapacidad intelectual de Teror está gestionado por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, que es el titular de los mismos.

2. La organización y el funcionamiento de dicho Centro garantizará el respeto a los derechos fundamentales y se ajustará a las disposiciones legales vigentes que regulan este tipo de centros.

Asimismo, se ajustarán a los siguientes principios:

- Integración de la persona usuaria en el Centro y en su entorno social desde el momento mismo de su ingreso.
- Atención a las necesidades básicas de las personas usuarias favoreciendo el máximo de autonomía personal.
- Respeto a la individualidad, intimidad y trato diferenciado.
- Promoción de la participación y representación de las personas usuarias en la vida diaria del Centro.
- Participación y corresponsabilización de los profesionales en el seguimiento de la evolución de las personas usuarias.
- Abierta a la formación, colaboración y participación con aquellas entidades públicas y privadas cuyas líneas de actuación estén en el ámbito de las personas con discapacidad.

3. Corresponde al Ayuntamiento, como titular de la gestión del Centro:

- Asumir la representación institucional del Centro.
- Ajustarse a todas las exigencias legales vigentes pertinentes.
- Tramitar, solicitar y justificar las ayudas y subvenciones pertinentes ante las distintas entidades públicas y privadas, para el funcionamiento del Centro.
- Ejercer la Presidencia de la Comisión Técnica Municipal.
- Realizar el seguimiento, evaluación y difusión de los Programas y resultados concretos de los diferentes servicios.
- Facilitar la coordinación con las entidades públicas y privadas cuyas líneas de actuación estén en el ámbito de las personas con discapacidad.
- Gestionar ante el Gobierno de Canarias la acreditación y homologación del Centro y sus Servicios.
- Fomentar la participación e integración de las personas con discapacidad, así como la de sus familiares o representantes legales, en todas aquellas actividades comunitarias que organice el municipio.
- Suscribir una póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil, para las personas usuarias del Centro.





-Dar a conocer y velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior, así como los acuerdos emanados de la Asamblea General, las instrucciones y normas de la Dirección del Centro, estableciendo canales eficaces para las personas usuarias, familiares y/o representantes legales.

-Favorecer las buenas relaciones sociales entre las personas usuarias, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del Centro.

- Poner en conocimiento del IAS, a través del Servicio de Admisión, todas aquellas incidencias o circunstancias relevantes que afecten a la estancia de las personas usuarias, así como los ingresos en Centros hospitalarios, en menos de 48 horas.

- Cumplir con el decreto 154/2015, de 18 de junio, por el que se modifica el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

4. Mantenimiento e higiene del Centro.

Se deberá cumplir con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación, para la gestión del servicio. Se velará por mantener un aspecto hogareño, acogedor y adaptado a la historia vital de las personas usuarias. El centro tendrá y estará en buen estado de conservación, higiene y orden.

Artículo 8.- Cauces de participación y órganos de representación.

8.1. Definición.

Se entiende la participación de las personas usuarias del Centro, familiares o representantes legales como una manera de contribuir de forma activa en la prestación del Servicio, para lograr una mejora en la calidad de vida de las personas usuarias durante su permanencia en el Centro.

8.2. Asamblea General.

8.2.1. Estará constituida por la totalidad de las personas usuarias del Centro y sus representantes legales o curadores, la Dirección del Centro o responsable de la coordinación del mismo, la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, y un/a técnico/a del Ayuntamiento designado por la Concejalía Delegada del Área.

8.2.2. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y, en sesión extraordinaria, cuantas veces se estime necesario.

8.2.3. La Dirección/Responsable de Coordinación del Centro realizará la convocatoria de la Asamblea General con una antelación mínima de diez días.

8.2.4. La Asamblea General quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, el 50% de sus miembros en primera convocatoria y, en segunda, que se realizará media hora después, cuando el número de asistentes no sea inferior a la cuarta parte de sus miembros.

8.2.5. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes.

8.2.6. De cada sesión de la Asamblea General se levantará acta en la que figurará el número de asistentes, constitución de la asamblea, desarrollo del orden del día y contenido de los acuerdos adoptados. Una copia de la misma se pondrá en el tablón de anuncios del Centro.

8.2.7. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Procurar y mantener el buen funcionamiento del Centro para el cumplimiento de sus fines.
- b) Contribuir activamente a la promoción y desarrollo de la convivencia en el Centro.
- c) Proponer programas anuales de actividades recogiendo las aportaciones que sobre ellos formulen las personas usuarias, colaborando en su desarrollo y su cumplimiento.
- d) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuírsele.





8.3. Comisión Técnica.

8.3.1. Estará compuesta por todo el personal municipal del Área que trabaja directamente en la atención a las personas con discapacidad.

8.3.2. Será el órgano encargado de velar por el cumplimiento de los objetivos del Servicio, de tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los planes y programas de actuación. Elevará las propuestas de ampliación, mejora, y cualquier otra que se estimen necesarias para el buen funcionamiento del Centro. Se reunirá con carácter extraordinario cada vez que se estime necesario. De cada reunión se extenderá la correspondiente acta de los acuerdos adoptados, debiéndose remitir una copia a la Secretaría General y a quien ostente la Concejalía Delegada del Área.

TÍTULO III. FUNCIONAMIENTO.

Artículo 9.- Condición de Personas Usuarias.

Podrán ser personas usuarias del Centro Ocupacional y de Día para la atención a personas con discapacidad intelectual de Teror, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Edad comprendidas entre los 17 y 64 años.
- Tener reconocimiento de discapacidad y haber sido valorados y asignados a este tipo de recurso por el Sistema de la Dependencia.
- Tener valoración, grado y nivel de dependencia y disponer del Programa Individual de Atención (PIA), o haber iniciado el trámite para su reconocimiento y asignación.
- Disponer de la Resolución de adjudicación de plaza del IASS.

Artículo 10.- Régimen de acceso.

Son requisitos para acceder al Centro, además de los señalados en el artículo anterior:

- Presentar discapacidad intelectual que no permita su autocuidado, de forma autónoma, necesitando un nivel de apoyo extenso o generalizado.
- Precisar una supervisión constante por falta de capacidad para eludir riesgos.
- Haber sido valorados y orientados al Centro, por el organismo competente.
- No padecer enfermedad y/o trastornos conductuales que pudieran dificultar la convivencia en el Centro u originar algún tipo de riesgo o amenaza para la integridad física del resto de personas usuarias.
- Cumplir con los requisitos estipulados en el Programa y concretados en el Convenio de colaboración con el IASS del Cabildo de Gran Canaria.
- La Dirección del Centro podrá contemplar la inclusión de personas usuarias pertenecientes al municipio, siempre que existan plazas vacantes y no haya lista de espera.

Artículo 11.- Solicitud de Plazas y Valoración.

La solicitud de ingreso se presentará en modelo oficial, debidamente firmada por el solicitante o su representante legal, acompañada de la documentación que se determine justificativa de los requisitos exigidos, así como las circunstancias fijadas en el baremo de ingreso correspondiente que regula la prioridad de las admisiones.

La valoración y tramitación de los expedientes se efectuará por las unidades administrativas correspondientes del Instituto de Atención Socio-Sanitaria del Cabildo de Gran Canaria, mediante la aplicación de los baremos de ingreso establecidos, y teniendo en cuenta las plazas vacantes o disponibles en ese momento.





Artículo 12.- Capacidad.

La capacidad actual del Centro es de 14 plazas. Cualquier variación en este aspecto, vendrá determinada por la dotación económica y recursos disponibles.

Artículo 13.- Calendario y horario.

El horario de servicios de los Centros Ocupacional y de Día para la atención a personas con discapacidad intelectual de Teror será entre las 8.00 y las 15.00 horas, de lunes a viernes.

Los horarios y calendario estarán expuestos en el tablón de anuncios del Centro, en el que se informará igualmente del menú semanal, fechas y horarios de salida, visitas, excursiones, entre otras, pudiendo estos variar atendiendo a necesidades motivadas por la Dirección del Centro, comunicándose con antelación a los/as interesados/as.

Artículo 14.- Programa de Atención Individual.

Toda persona usuaria del Centro contará con un expediente individual donde consten todos los informes multidisciplinares (médicos, psicológicos, sociales u otros), así como un Programa de Atención individual elaborado por el Equipo Técnico del Centro.

Los padres o representantes o personas curadoras de las personas usuarias del Centro tendrán conocimiento y podrán participar de los Programas de Atención Individual establecidos, así como de su seguimiento y resultados.

Para que se pueda llevar a cabo un correcto desarrollo de los programas, los padres y/o representantes legales están obligados a aportar a la Dirección del Centro, la documentación e información que se le solicite o estime conveniente.

Artículo 15.- Reglas de funcionamiento.

Una vez seguido el procedimiento establecido por el Instituto de Atención Socio- Sanitaria del Cabildo de Gran Canaria, por el que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas para personas con discapacidad, se formalizará el correspondiente contrato de ingreso.

La firma del Contrato supone el conocimiento y la aceptación del contenido del presente Reglamento.

- La Dirección/Responsable de la coordinación del Centro podrá adoptar medidas de carácter urgente por motivos de salud o seguridad, dando cuenta posteriormente a los familiares.
- Cuando sea necesario el traslado de las personas usuarias a un Centro sanitario, se comunicará inmediatamente dicha situación a sus familiares o personas responsables para su traslado y será acompañado por algún/a familiar o personal del Centro, si fuese necesario.
- El Centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero.
- La Dirección/Responsable de la coordinación del Centro solicitará por escrito a los familiares / responsables, las autorizaciones necesarias para realizar las actividades que se programen fuera del Centro, siendo motivo de exclusión de las mismas el no disponer de dicha autorización con la antelación suficiente y de forma expresa y escrita.

TÍTULO IV. PERSONAS USUARIAS.

Artículo 16.- Derechos y deberes de las personas usuarias y su familia o representantes legales.

Serán todos aquellos recogidos en la legislación de vigente aplicación.





- La persona usuaria deberá tener conocimiento de los derechos y deberes de forma explícita antes del ingreso, en un lenguaje y términos que, dentro de lo posible, ésta, pueda comprenderlos.
- Siempre que se circunscriban al marco de la norma vigente, podrán ser modificados de forma consensuada entre el centro y las personas usuarias y sus familiares y/o representantes legales, de modo que se adecuen a nuevas circunstancias que puedan sobrevenir.
- Aceptación del contrato y de la Guía de Convivencia para personas usuarias y sus familias.

16.1. Los/as usuarios/as del Centro tendrán derecho a:

- A recibir una atención personalizada integral.
- La confidencialidad y el secreto profesional en el uso de su información personal, así como a la protección de la propia imagen.
- A la promoción, fomento y participación en las actividades comunitarias de ocio y tiempo libre, deporte y cultura.
- A recibir visitas siempre que no alteren el funcionamiento general del centro o entorpezca la atención a las otras personas usuarias.
- A ser tratado/a con el máximo respeto de su persona y a recibir un trato digno por parte del personal y otras personas usuarias, respetándose sus preferencias y su capacidad de decisión.
- Asistir a la Asamblea General y tomar parte en sus debates con voz y voto o ser representado/a por su familia o representante legal.
- Disponer de un periodo de adaptación al Servicio de 60 a 90 días.
- Utilizar las instalaciones y servicios del Centro dentro de las normas que establece el presente reglamento.
- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar en el desarrollo de los mismos.
- Beneficiarse de los servicios y prestaciones del Centro.
- Formular sugerencias que reviertan en el buen funcionamiento del Centro.
- Los demás previstos en la legislación vigente.

16.2. Deberes de las personas usuarias.

- Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos e instrucciones que emanen de los órganos de representación del centro.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones del Centro.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro del Centro y en cualquier lugar relacionado con sus actividades.
- Poner en conocimiento de los responsables del Centro o de los órganos de representación las anomalías e irregularidades que observen en el mismo.
- Abonar las cantidades económicas que se estimen oportunas para la realización de las actividades sujetas a retribución que organice el Centro.
- Aportar el material que se solicite para el funcionamiento de talleres y las correspondientes actividades.
- Informar y acreditar al personal del Centro de la medicación que se deba administrar a los/as usuarios/as, durante su permanencia en el mismo, así como dietas y cuidados especiales que precise.
- Personarse en el Centro para responsabilizarse de cualquier situación excepcional o de urgencia.
- Asistir a las citas y reuniones que el equipo técnico y/o la dirección del centro convoque.
- Asistir en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas al Centro.
- Informar y justificar las faltas de asistencia.
- Los demás previstos en la legislación vigente.

16.3. Derechos de la familia o representante legal:

La familia (con las estructuras idiosincrásicas que cada persona usuaria tenga), es considerada como el sistema de apoyo más importante que tiene la persona y, por tanto, los recursos tendrán que trabajar para que puedan cumplir con este rol cálido y saludable. Cada familia es única, diferente y necesita apoyos y servicios personalizados.





Se entiende que la capacidad de determinación de las personas usuarias será la que marque los límites de los derechos de las familias.

Las familias o representantes tienen derecho:

- A que se les entregue un ejemplar del contrato de ingreso, así como de la Guía de Convivencia para personas usuarias y sus familias, con un documento informativo en el que refleje el horario de atención al familiar de los/as profesionales.
- A ser informados/as de la fecha de ingreso del / la usuario/a en el Centro, con cinco días (naturales) de antelación.
 - A conocer todas las dependencias del Centro donde la persona usuaria va a ser admitida.
 - A solicitar los informes necesarios (psicológicos, social, etc.) que les sean necesarios para cualquier gestión, previa solicitud por el canal correspondiente.
 - A conocer y tener copia de cuantos registros de cualquier ámbito de la persona usuaria se lleven a cabo (control de asistencia, de control de esfínteres, conducta, etc.).
 - A recibir información, sobre los aspectos funcionales del centro: horarios, actividades, programas y procedimientos internos que se desarrollen en el Centro, especialmente, en aquellos en los que participe su familiar o representante legal.
 - A participar, junto con el resto de profesionales, en la elaboración del PIA, dando a conocer las metas y las perspectivas personales que tiene su familiar, analizando los apoyos que necesita y quiere, para que pueda participar en su entorno social.
 - A participar en las actividades socioculturales que el Centro programa para ello.
 - A conocer, con antelación, el lugar, la fecha y hora donde se van a realizar las salidas de ocio y tiempo libre y autorizar o no las mismas.
 - A participar en reuniones que desde el Centro se organicen para canalizar sus opiniones y sugerencias.
 - A realizar reclamaciones, quejas y sugerencias a la dirección, de forma verbal o escrita, a través de las hojas de reclamación propias del Centro (oficiales del Gobierno de Canarias) o a presentarlas directamente al IASS, vía telemática, etc.

16.4. Deberes de la familia o representante legal:

Se entiende que la capacidad de determinación de las personas usuarias será la que marque los límites de los deberes de las familias.

- A cumplir con sus deberes civiles con el/la usuario/a en todos sus procesos de atención, colaborando con los/as profesionales del Centro.
- A dirigirse al personal, del Centro, con el debido respeto
- A aportar toda la documentación, informes y certificados que se le soliciten desde el Centro en el menor plazo posible.
 - A presentarse en el Centro cuando desde el mismo así se le requiera, debiendo estar localizable, aportando de forma actualizada número de teléfono y domicilio.
 - A personarse en el menor tiempo posible y acompañar a su hijo/a, familiar o representado/a legal cuando proceda el traslado a un centro sanitario, con carácter urgente o programado, y facilitar todos los informes médicos pertinentes y prescripciones facultativas de alta hospitalaria a su regreso al Centro.
 - A acompañar y realizar todas aquellas gestiones pertinentes para la tramitación de consultas médicas, solicitudes económicas, ayudas técnicas, etc. relacionadas con su hijo/a, familiar o representado/a legal.
 - A comunicar al Centro cualquier variación en su estado de salud, comportamiento, estado anímico, crisis, control de esfínteres, dietas, etc. de su hijo/a, familiar o representado/a legal.
 - A atender a su hijo/a, familiar o representado/a legal en el domicilio cuando esté padeciendo alguna enfermedad infectocontagiosa, posea parásitos, o requiera de reposo, previa comunicación al Centro y/o a requerimiento del centro.
 - A cumplir los horarios de entrega y recogida de su hijo/a, familiar o representado/a legal con el transporte.
 - A justificar oportunamente la falta de asistencia del/la usuario/a al Centro lo antes posible, no pudiendo ser superior a 48 horas.
 - A cumplir con los requerimientos del material que el Centro Ocupacional solicite.





Artículo 17.- Derechos y Deberes de los/as Trabajadores/as.

Los/as profesionales que trabajen en el Centro tendrán los derechos y deberes regulados para los empleados públicos, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio.

Artículo 18.- Pérdida de la condición de usuario/a.

La Condición de usuario/a del Centro se perderá por alguna de las causas siguientes:

- Por renuncia voluntaria del interesado/a, presentada por escrito, y remitida al IASS del Cabildo de Gran Canaria.
- Por sanción firme de expulsión derivada del procedimiento sancionador por faltas graves o muy graves prevista en el Reglamento.
- Por no superar el periodo de adaptación.
- Por presentar un cambio significativo en la actitud del/la usuario/a, que compromete la convivencia del Centro. El equipo técnico, una vez agotadas todas las posibilidades, informará al IASS del Cabildo de Gran Canaria, el cual valorará la baja del Centro.
- En caso de ausencias prolongadas del Centro, sin que, éstas, hayan sido convenientemente justificadas por un período igual o superior a treinta y cinco días consecutivos
- Por traslado a otro Centro.
- Por fallecimiento.

Artículo 19.- Participación económica de las personas usuarias.

La determinación de la participación económica de la persona beneficiaria del servicio estará condicionada al desarrollo normativo en la Comunidad Autónoma de Canarias que esté en vigor en cada momento.

Cabe advertir, que de acuerdo con la Ley de Servicios Sociales se podrá establecer una participación económica por parte de la persona usuaria de los Centros residenciales o sus representantes legales, que deberán satisfacer el precio público que se determine para cada Centro en función de la normativa que sea de aplicación.

Artículo 20.- Régimen disciplinario.

20.1 Faltas leves:

- a) Cualquier tipo de comportamiento inadecuado, que no sea imputable a la discapacidad del/la usuario/a, en relación con otras personas usuarias, personal del Centro, otros familiares o terceros afectados.
- b) Uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario, objetos o material del Centro.
- c) Incumplir las normas de funcionamiento del Centro, así como las indicaciones de las/los profesionales en el ejercicio de sus funciones.
- d) Ausentarse del Centro durante un plazo de hasta quince días sin que haya sido informada la Dirección del Centro ni haya sido localizado/a.
- e) Faltas de respeto por parte de un familiar o representante legal en sus relaciones con el personal del Centro, los/las usuarios/as o familiares de éste, siempre que no se considere falta grave.
- f) Incumplir cualquiera de los deberes establecidos en esta Guía de Convivencia, siempre que no se considere falta grave.

20.2. Faltas graves:

- a. La reiteración de tres faltas leves, cometidas en el plazo de un año.
- b. Falta de respeto, producida de forma continuada y manifestada con cualquier tipo de comportamiento inadecuado o incorrecto, palabras desconsideradas o inconvenientes, que no sea imputable a la discapacidad del/la usuario/a en la relación de convivencia con otras personas usuarias, personal del Centro, otros familiares o terceros afectados.





- c. La reiteración de tres faltas leves por parte de un familiar o representante legal en sus relaciones con el personal del Centro, los/as usuarios/as o familiares.
- d. Ausencia por parte del/la usuario/a del Centro durante más de 15 días y menos de 35, sin que haya sido informada la Dirección del Centro ni haya sido localizado/a.
- e. Incumplir cualquiera de los deberes establecidos en este Reglamento, que no tengan la consideración de falta muy grave.

20.3. Faltas muy graves:

- a. La reiteración de tres o más faltas graves cometidas en el plazo de un año.
- b. Cualquier tipo de comportamiento inadecuado, que no sea imputable a la discapacidad del/la usuario/a, en la relación de convivencia con sus compañeros/as, personal del Centro, otros familiares o terceros afectados, y que exceda de las consideradas faltas graves: agresión física o malos tratos físicos o verbales a otras personas usuarias del Centro, a miembros del personal o a cualquier persona que en calidad de profesional o visitante se relacione con el Centro.
- c. Ausencia sin justificar por período igual o superior a treinta y cinco días al año sin que haya sido informada la Dirección del Centro ni haya sido localizado/a.
- d. Omitir y ocultar datos, información relevante que incidan en la condición de usuario/a.
- e. La comisión de actos de indisciplina e incumplimientos intencionados de los familiares o representantes legales con la Dirección del Centro, trabajadores u otros familiares.

Artículo 21.- Sanciones.

1. Por faltas leves:

Apercibimiento por escrito.

2. Por faltas graves:

Suspensión temporal de la condición de usuario/a del Centro por un período máximo de diez días, según valoración de la Comisión Técnica y previa audiencia del usuario/a y de su tutor/a o representante legal.

3. Por falta muy grave:

- a) Pérdida de la condición de usuario/a del Centro.
- b) Propuesta de traslado definitivo del Centro.

Artículo 22.- Procedimiento sancionador.

1. Una vez se tenga conocimiento de la posible infracción, la Dirección/ Responsable del Centro comunicará tal circunstancia a la Comisión Técnica, acompañando los datos, documentos e informaciones de que disponga.

2. Recibida la comunicación, se procederá a la incoación del correspondiente procedimiento, nombrándose en el mismo acto de incoación un/a instructor/a del expediente y, en su caso, un/a secretario/a entre funcionarios de carrera del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.

3. El acto de iniciación deberá tener el siguiente contenido:

- Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, según el Reglamento, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- Instructor/a y, en su caso, Secretario/a del procedimiento con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.





-Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el/la presunto/a responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad.

- Medidas de carácter provisional que se vayan acordando por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, asegurar el procedimiento de la sanción que pudiera imponerse o evitar la comisión de nuevas infracciones.

- Indicación del derecho a formular alegaciones, a la audiencia, en el procedimiento, y de los plazos para su ejecución.

4. El acuerdo de inicio debe comunicarse al Instructor/a, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. El/la Instructor/a, actuando con independencia, conferirá trámite de audiencia a la persona interesada, entendiendo, en todo caso por tal al inculpado/a, así como a la Comisión Técnica y a cuantas personas estime necesario. En la notificación se advertirá al/la interesado/a que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, el inicio podrá ser considerado como propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

5. En ningún caso se podrán imponer sanciones sin el previo trámite de audiencia.

6. Las faltas quedarán registradas en el expediente individual de cada usuario/a, así como su calificación: leve, grave o muy grave.

7. Órgano competente para determinar la sanción:

Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el/la Director/a Responsable de la Coordinación del Centro dando cuenta inmediatamente a la Comisión Técnica.

El órgano competente para imponer la sanción por la comisión de faltas graves o muy graves será la Concejalía Delegada del Área de Servicios Sociales, dando traslado de la misma al Instituto de Atención Socio – Sanitaria del Cabildo de Gran Canaria.

Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por el IASS, conforme a lo establecido en el RRI del IASS.

El plazo máximo para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador, independientemente del tipo de infracción cometida, será de TRES MESES desde la fecha de iniciación.

8. Será de aplicación al procedimiento sancionador lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Las personas usuarias, sus representantes legales y/o personas debidamente autorizadas por éstos, y familiares que convivan con ellos y que vienen ocupando plaza con anterioridad a la aprobación del presente Reglamento, para su permanencia en el Centro, deberán aceptar expresamente y por escrito la sujeción a las normas contempladas en el Reglamento, en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

En defecto de disposición expresa recogida en el presente Reglamento, se aplicarán supletoriamente las normas y disposiciones generales dictadas sobre la materia.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.





En la Villa de Teror, a 5 de Febrero de 2025.

La Concejala Delegada de Servicio Sociales, Laura Quintana Rodríguez.”

A continuación, el Pleno, del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó, lo siguiente:

1º.- APROBAR, INICIALMENTE, EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA GUÍA DE CONVIVENCIA DEL CENTRO OCUPACIONAL Y DE DÍA DE TEROR, cuyo texto figura en la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita.

2º.- PUBLICAR el anuncio, de exposición pública, del acuerdo, inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, para que, durante treinta días, los interesados, examinen, el respectivo expediente, y formulen las reclamaciones, y sugerencias, que estimen oportunas.

3º.- PUBLICAR, igualmente, el citado anuncio, de exposición pública, en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web, del Ayuntamiento.

4º.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, o sugerencias, se entenderá, definitivamente, adoptado el acuerdo inicial.

5º.- PUBLICAR, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, el acuerdo, definitivo, que se adopte, o, en su caso, el acuerdo, inicial, elevado, automáticamente, a definitivo, así como el texto, definitivo, del expresado Reglamento.

SEXTO.- MOCIÓN QUE PRESENTA, EL GRUPO NUEVA CANARIAS - FRENTE AMPLIO CANARISTA, CONTRA EL ABANDONO Y DETERIORO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO EN LA VILLA DE TEROR.

Se da cuenta de la Moción, del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, de fecha 3 de Diciembre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“Moción contra el Deterioro del Patrimonio Histórico de la Villa de Teror.

El patrimonio histórico de Teror es un legado cultural que refleja la identidad y la historia de nuestro pueblo. Sin embargo, en los últimos años, hemos sido testigos de un notable deterioro de diversos elementos patrimoniales, lo que nos obliga a solicitar una atención urgente por parte del Ayuntamiento. El deterioro del patrimonio no solo afecta a la estética y la historia de nuestros espacios, sino que también incide negativamente en la economía local, ya que el turismo cultural es una fuente importante de nuestra villa. Emplazamientos como la Plaza de Sintés, la zona adoquinada de los alrededores de la Iglesia, las zonas colindantes a la obra del Hotel Emblemático o el Archivo municipal que en varias ocasiones hemos traído a este pleno, son algunas de las zonas más afectadas. La falta de acción y de estrategias adecuadas por parte de los gobiernos municipales del PP y PSOE, ha llevado a que se agraven





problemas como el mal estado de los edificios históricos, la falta de mantenimiento en espacios públicos y la desatención a la preservación de las tradiciones culturales.

En conclusión, esta moción es un llamamiento a la responsabilidad y a la acción. Proteger nuestro patrimonio histórico es proteger la identidad de Teror y garantizar un futuro donde nuestro legado cultural sea apreciado y disfrutado por las futuras generaciones. Es momento de unir esfuerzos y trabajar juntos para que Teror brille y por eso, porque es un fin común, o así al menos debería serlo, solicitamos la aprobación de esta moción por parte del pleno del Ayuntamiento de Teror.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Nueva Canarias – Bloque Canarista Teror, propone la siguiente iniciativa a modo de moción ante el Pleno de la Corporación Municipal.

1. Instar al Ayuntamiento de Teror a elaborar un diagnóstico detallado del estado del patrimonio histórico del municipio, identificando los edificios y espacios en riesgo de deterioro y estableciendo prioridades de intervención.
2. Desarrollar un plan de acción con una línea de financiación municipal específica, a corto, medio y largo plazo para restauración, prevención y cuidado de nuestro patrimonio.
3. Impulsar programas de promoción del patrimonio histórico que fomenten el cuidado del mismo.

Teror a 3 de Diciembre de 2024.

La Portavoz de Nueva Canarias en Teror, M^a Isabel Guerra Sánchez.”

A continuación, la Sra. Portavoz, del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, Doña María de las Mercedes Monzón Armas, se ratifica en el contenido de la Moción. Además, indica que, en la Página Web, del Ayuntamiento de Teror, en el Apartado de Patrimonio, se hace referencia a la Ley Territorial 4/1999, la cual está obsoleta. Señala que, la normativa, en vigor, es la Ley 11/2019, del Patrimonio Cultural de Canarias.

Seguidamente, el Sr. Concejal, Delegado de Patrimonio Histórico, Don José Agustín Arencibia García, indica lo siguiente:

- El Casco Histórico de Teror, fue declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en el año 1979.

- Las propuestas, que presenta el Grupo Nueva Canarias, están previstas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

- El Plan, mencionado, se encuentra en trámite, desde hace dos años, y los interesados, asociaciones, empresas, y partidos políticos, tienen la ocasión de presentar propuestas y sugerencias.

- En lo concerniente a un Plan de Actuación, o de Acción, la normativa, a la que hace referencia, no establece competencias, directas, de los Ayuntamientos, para destinar, el 1,5%, de cada licitación, superior a los trescientos mil euros, a la conservación y restauración.

- El Proyecto, del Archivo Municipal, está aprobado, y, próximamente, comenzarán las obras de impermeabilización. El contenido, del Archivo Municipal, está bien conservado y no





está deteriorado.

A continuación, Doña María de las Mercedes Monzón Armas, manifiesta lo siguiente:

- Han pagado la restauración, del manto, de la Virgen del Pino, y argumentan que son otros los que tienen que acondicionar la Plaza de Sintés o la Iglesia.
- Muestra un vídeo sobre deterioros en los alrededores de la Iglesia del Pino.
- No se debe permitir que, los vehículos, ligeros y pesados, estacionen en las zonas adyacentes a la Iglesia. La excavadora desprendió varias losas cuando se retiró la arena, de la actividad, deportiva, desarrollada en la Plaza del Pino.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, desestimó la Moción, anteriormente, transcrita.

La desestimación, se efectuó con los votos en contra, de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total diez, y los votos a favor, de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, en total seis.

SÉPTIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA, EL GRUPO NUEVA CANARIAS - FRENTE AMPLIO CANARISTA, SOBRE LA NECESIDAD DE PLANES, ESPECÍFICOS, DE ATENCIÓN, A LOS ANCIANOS, DE TEROR, EN EL CASO DE UNA EMERGENCIA, AMBIENTAL, POR CATÁSTROFE O POR EMERGENCIA SANITARIA.

Se da cuenta de la Moción, del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, de fecha 4 de Diciembre de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“Moción sobre la Necesidad de Planes Específicos de Atención a los Ancianos de Teror en Caso de una Emergencia Ambiental, por Catástrofe o por Emergencia Sanitaria.

Teror y la Comarca de Medianías poseen riesgos significativos de posibles incendios y escorrentías, y no están exentos de posibles inundaciones si se produjera una DANA, ya que, sin tenerla, hemos tenido viviendas anegadas e inundadas por falta de previsión en la canalización de las aguas pluviales.

La emergencia climática es un hecho incuestionable, a pesar de los negacionistas. Los científicos nos adelantan que El Ártico perderá por primera vez en la historia del planeta, todo su hielo, entre 2027 y 2030.

Sin lugar a dudas, esto traerá consecuencias muy graves para el resto del planeta, con cambios significativos en el clima, entre ellos, niveles más altos de temperatura, hasta 2 grados más de calentamiento global, aumento de los niveles del mar, periodos grandes de sequía y altas precipitaciones con inundaciones en algunos lugares y grandes incendios forestales en otros.

Además del avance de pandemias que afectarán al ser humano, especialmente a los más vulnerables, como lo ha sido el SARS-COV 19. Los países empobrecidos del mundo sufrirán y ya están sufriendo hambrunas debido a





las sequías, desplazamientos de personas a nivel global en busca de un lugar donde sobrevivir, proliferación de nuevas enfermedades y reaparición de otras que se creían extinguidas. Sin mencionar que los virus y bacterias están generando resistencias a los antibióticos, con las consecuencias para el control de enfermedades.

El mundo se presenta ante el desafío de revertir o no los hechos, cambiando drásticamente de hábitos y formas de producción. Todo esto nos debería poner en aviso inmediato y llevarnos a trazar planes y estrategias para revertir el cambio climático desde todos los ámbitos: global, nacional, regional, insular y local.

Toda esta incertidumbre pone también a la población más vulnerable en especiales dificultades, especialmente a las personas mayores y dependientes.

Por lo que debemos actuar con mayor urgencia, diseñando programas de actuación encaminados a preservar la vida de los más vulnerables: las personas mayores. Debemos prestar especial atención a aquellas personas con movilidad reducida, deterioro cognitivo o que se encuentran en situación de dependencia.

Es importante recordar que en las dos últimas catástrofes en España, una de ellas la pandemia mundial, se registraron hasta el 31 de octubre de 2021 un total de 30.680 fallecidos en las residencias españolas. En Canarias, 107 personas mayores en residencias perdieron la vida.

Madrid, siendo la comunidad autónoma con más fallecimientos en residencias, registró 11.079 muertes, de las cuales 7.291 sufrieron los protocolos de la muerte; muertes que debieron haberse evitado, ya que no fueron atendidos en hospitales, resultando en muertes crueles e inhumanas. La pandemia afectó, sobre todo, a las personas mayores y a aquellas consideradas vulnerables desde el punto de vista sanitario (por otras patologías).

La otra catástrofe más significativa en España, recientemente, ha sido las inundaciones de Valencia, (DANA), donde miles de personas lo han perdido todo. El fango y el lodo de las intensas lluvias han anegado viviendas, destrozado infraestructuras, etc. y han causado la muerte a más de 226 personas, con 14 desaparecidos hasta el momento. De éstas, 104 eran mayores de 70 años y habían elegido vivir en la planta baja entre otras cosas por su falta de movilidad.

La observación de eventos como las inundaciones de Valencia nos alerta sobre la necesidad de contar con un plan estratégico de actuación y evacuación que sea claro y accesible para las personas mayores. Es importante tener en cuenta que el 30% de estas personas de 60 años o más son dependientes, es decir, se enfrentan a dificultades especiales para afrontar una emergencia o una catástrofe de cualquier tipo por sí solos. Esta situación es especialmente cierta para los ancianos mayores de 80 años que se encuentran en condiciones de fragilidad que requieren de herramientas técnicas y apoyo humano para su supervivencia.

En Teror, muchos ancianos viven solos o tienen movilidad reducida, lo que aumenta su vulnerabilidad durante episodios de lluvia intensa y fenómenos meteorológicos adversos. La experiencia de otros municipios en situaciones similares destaca la necesidad de un plan específico y protocolos estandarizados de protección ante emergencias y posibles evacuaciones.

Desde Nueva Canarias Frente Canarista, consideramos que la seguridad de nuestras personas mayores es una prioridad que debe ser abordada con urgencia.

El objetivo de esta moción es instar al Ayuntamiento de Teror a adoptar medidas efectivas que garanticen la protección y el bienestar de nuestros mayores durante eventos climáticos severos y emergencias sanitarias.

Por todo ello, desde Nueva Canarias Frente Canarista proponemos al Pleno los siguientes acuerdos para su aprobación:

1. Elaborar un censo de personas mayores vulnerables en nuestro municipio que incluya información sobre su salud, movilidad y situación habitacional para facilitar una respuesta rápida en caso de emergencia.





2. Desarrollar protocolos claros de evacuación adaptados a las necesidades específicas de las personas mayores en situaciones de inundaciones y otras emergencias ambientales, asegurando reciban asistencia adecuada.
3. Establecer puntos de encuentro seguro y accesible donde las personas mayores puedan ser evacuadas y atendidas durante las emergencias medioambientales.
4. Implementar un sistema de alerta temprana que informe a los ancianos y sus familiares sobre riesgos inminentes relacionados con el cambio climático y emergencias ambientales, incluyendo recursos para asistencia inmediata.
5. Fomentar la colaboración con organizaciones locales y voluntarios, y servicios de protección civil para facilitar en la identificación y evacuación de personas mayores durante situaciones críticas.
6. Promover campañas de concienciación sobre los riesgos del cambio climático dirigidas a la población mayor y sus cuidadores, brindando información sobre cómo prepararse ante posibles emergencias.
7. Designar agentes comunitarios o líderes locales que tengan como función principal velar por el bienestar de las personas mayores que estén solas. Estos Agentes serán responsables de mantener contacto regular con los ancianos solitarios, informarles sobre posibles emergencias y asegurarse de que reciban el apoyo necesario durante situaciones críticas.

Teror a 3 de Diciembre de 2024.

La Portavoz de Nueva Canarias en Teror, M^a Isabel Guerra Sánchez.”

A continuación, la Sra. Portavoz, del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, Doña María Isabel Guerra Sánchez, se ratifica en el contenido de la Moción. Aclara que, cuando se aprobó, el Plan de Emergencias Municipal, su Grupo, votó en contra porque era un “corta y pega” de otros planes, incluso, había bocas, de agua, que no estaban operativas, y, en la actualidad, no tienen agua. Se deberían hacer simulacros. La población más vulnerable es la de los ancianos y hay que estar preparados para cualquier eventualidad. La Organización, de Protección Civil, es muy importante, y, en Teror, prácticamente, no existe.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, le recuerda, a Doña Isabel Guerra, que se abstuvo, en la aprobación, del Plan de Emergencias Municipal. El Gobierno de Canarias, a través del Plan Territorial de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), y el Cabildo de Gran Canaria, mediante el Centro de Coordinación Operativa Insular (CECOPIN), tienen las competencias para las emergencias ambientales y sanitarias. En los Reglamentos de Protección Civil, de Teror, y de todos los municipios, se establece que, los efectivos, municipales, son voluntarios, para complementar a los bomberos, y, para los grandes incendios, tenemos al Consorcio de Emergencias de Gran Canaria.

Seguidamente, Doña Isabel Guerra Sánchez, pregunta para qué queremos, un Plan de Emergencias Municipal, si no tenemos competencias. La Ley de Salud Pública regula las emergencias, sociales, que tienen que ver con la pandemia, y le da competencias, a los Ayuntamientos, en materia de prevención, de la salud, al igual que la Ley de Bases del Régimen Local, en su artículo 25.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que no se está hablando de una emergencia ambiental, sanitaria o catástrofe, sino de un Plan de Emergencias Municipal.





Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, desestimó la Moción, anteriormente, transcrita.

La desestimación, se efectuó con los votos en contra, de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total diez, y los votos a favor, de los representantes de Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, en total seis.

OCTAVO.- MOCIÓN QUE PRESENTA, EL GRUPO NUEVA CANARIAS - FRENTE AMPLIO CANARISTA, PARA SOLICITAR EL ARREGLO Y EL ASFALTADO DE LA CALLE JOSÉ RAMÓN MONTESDEOCA HERNÁNDEZ (BARRIO DE LO BLANCO).

Se da cuenta de la Moción, del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, de fecha 3 de Febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“Moción que presenta el Grupo de Nueva Canarias Bloque Canarista al Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Teror del mes de febrero de 2025 :

SOLICITUD DEL ARREGLO Y ASFALTADO DE LA CALLE JOSÉ RAMÓN MONTESDEOCA HERNÁNDEZ EN EL BARRIO DE LO BLANCO.

Antecedentes: Exposición de Motivos

La situación de abandono que sufre la calle José Ramón Montesdeoca Hernández es inadmisibles. Es responsabilidad del Ayuntamiento de Teror garantizar unas condiciones dignas y seguras para todos los ciudadanos, independientemente del barrio en el que residan.

La calle José Ramón Montesdeoca Hernández, situada en el barrio de Lo Blanco, sufre un grave estado de abandono que afecta directamente a la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la zona, así como a la seguridad vial y el correcto funcionamiento de los servicios públicos. Entre los principales problemas que presenta esta vía, destacan:

- Falta de asfaltado: La calle carece de un pavimento adecuado, lo que genera incomodidad para los vehículos y peatones, además de contribuir al deterioro progresivo de la vía, ocurriendo accidentes de niños y niñas que lógicamente utilizan las bicicletas y patinetes.

- Catenarias e hilos eléctricos bajos: Los cables y catenarias de la zona se encuentran a una altura insuficiente, lo que ha provocado incidentes con transportes y representa un riesgo para la seguridad de los conductores y peatones. Se puede comprobar que incluso algunos cables están pelados.

- Invasión de hierba y maleza: La vía está invadida por hierba y maleza, que no solo afecta a la estética del barrio, sino que también invade aceras y la propia calle, dificultando el tránsito y generando posibles focos de insalubridad y falta de aparcamiento.

Los vecinos y vecinas de la zona han realizado numerosas solicitudes y escritos sin que, lamentablemente, haya tenido ninguna contestación del grupo de gobierno.

La calle José Ramón Montesdeoca Hernández es un lugar residencial que lleva diez años construido y que, debido al estado de abandono que padece, presenta un aspecto bochornoso, dando lugar a una zona depauperada. Se da el caso de que, en estos diez años, no ha habido ninguna intervención destacable que acondicione el acerado, que valle la zona de desprendimientos o que desbroce la vegetación que paulatinamente se ha ido adueñando de la calle. Han sido los propios vecinos y vecinas, con su buena voluntad, quienes han limpiado y cortado las hierbas que





sobresalen en la carretera y que, en muchas ocasiones, evitaban el aparcamiento o rallaban la carrocería de los coches.

Los vecinos llevan años reclamando una solución a estos problemas. Sin embargo, sus demandas no han sido atendidas por el grupo de gobierno conformado por el PP-PSOE, lo que ha generado una sensación de desatención y abandono por parte de las instituciones y una frustración en el propio barrio.

Por todo lo expuesto, el Grupo de Nueva Canarias Bloque Canarista propone al Pleno del Ayuntamiento de Teror la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Asfaltado de la calle: Realizar de manera urgente el asfaltado completo de la calle José Ramón Montesdeoca Hernández, garantizando un pavimento en condiciones óptimas para el tránsito de vehículos y peatones.

2. Revisión y elevación de catenarias e hilos eléctricos: Llevar a cabo una inspección técnica de los cables y catenarias de la zona, procediendo a solicitar a la telefónica y al propio ayuntamiento, donde corresponda, su elevación o reubicación para evitar riesgos de accidentes y garantizar la seguridad vial.

3. Limpieza y mantenimiento de la vía: Realizar una limpieza integral de la calle, eliminando la hierba y maleza que invade la vía y las aceras, y establecer un plan de mantenimiento periódico para evitar que este problema se repita.

4. Compromiso de diálogo con los vecinos: Establecer un canal de comunicación directo con los vecinos y vecinas del barrio de Lo Blanco, para atender sus demandas y garantizar que sus necesidades sean tenidas en cuenta en la planificación municipal.

En la Villa de Teror a 3 de Febrero de 2025.

La Portavoz de Nueva Canarias en Teror, M^a Isabel Guerra Sánchez.”

A continuación, la Sra. Portavoz, del Grupo Nueva Canarias – Frente Amplio Canarista, Doña María de las Mercedes Monzón Armas, se ratifica en el contenido de la Moción y aclara que el nombre de la Calle es Juan Ramón Montesdeoca Hernández. Una vecina les ha comentado que su hijo tuvo un accidente, con una patineta, por el mal estado de la carretera. En general, proponen que se tomen medidas como el asfaltado de la calle, que se revisen las catenarias, las alcantarillas y el mantenimiento de la vía. Hay vecinos que han presentado escritos a través del Registro, y, además, han acudido al Ayuntamiento para intentar hablar con el Sr. Concejil y les han dicho que tenían reuniones. El Grupo de Gobierno Municipal no está para el pueblo, no está para hacer reglamentos, de ruidos, ni para ninguno de los asuntos tratados anteriormente. Solicitan que se tomen las medidas pertinentes para que se solucionen todas las peticiones de los vecinos.

Seguidamente, el Sr. Concejil, Delegado de Vías y Obras, Don José Agustín Arencibia García, señala lo siguiente:

- En los últimos dos años, con el Plan de Asfalto, se han pavimentado más de doce mil metros cuadrados de vía, con una inversión de trescientos cuarenta y tres mil seiscientos euros, a través del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos del Cabildo de Gran Canaria.

- En Julio de 2024, como estaba previsto, se han asfaltado numerosas calles en Arbejales, El Álamo, San José del Álamo, Lo Blanco, El Palmar, El Rincón, Los Llanos, El Hoyo y el Barrio del Pino, con una inversión total de cuatrocientos setenta y un mil setecientos sesenta y ocho





euros con sesenta y nueve céntimos, financiados a través del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN).

- El Grupo de Gobierno Municipal tiene un Plan de Asfaltado, sistemático, y se pavimentan, las calles, según determinados criterios.

- Con relación a las catenarias y los hilos eléctricos, son infraestructuras de compañías privadas y no son competencia, del Ayuntamiento de Teror, aunque se comunican, con esas empresas, suministradoras, para intentar solucionar las peticiones de los vecinos.

- En la página web, del Ayuntamiento de Teror, existe una información, detallada, de todo lo que se está haciendo con el Plan de Barrios, que se encuentra en su segunda fase.

- El contrato de limpieza, se va a mejorar en los próximos meses. En el Casco y cercanías, la frecuencia, de la limpieza, es diaria, y, en los barrios, de una o dos veces por semana. Además, se recogen enseres, a domicilio, con una media de entre cuarenta y cincuenta viviendas semanales. En las calles, realizan la limpieza tres días a la semana, como ya ha explicado la Sra. Concejala de Limpieza, Doña Irene Ortega Cárdenes, en otras ocasiones.

- El Barrio de lo Blanco, está incluido, en el Plan de Barrios, con una limpieza, integral, de las calles, recogida de residuos, barrido, mantenimiento, limpieza de la vegetación, de los márgenes, lavado de calles y plazas. No se ha llegado a la Calle Juan Ramón Montesdeoca Hernández, pero sí está prevista esta actuación.

- Durante este año, 2025, han retirado, aproximadamente, una tonelada y media, de residuos, entre colchones, escombros, madera y cinco toneladas de vegetación. Hace un llamamiento, a la ciudadanía, puesto que, el Ayuntamiento, intenta hacer su labor, pero, el incivismo, provoca que no pueda estar todo limpio. Cuando, los operarios, terminan, en un lugar, a la media hora, vuelve a llenarse de residuos.

- Se ha alcanzado un noventa por ciento, de cobertura, en la limpieza, de las calles. Las plazas y los espacios públicos están en un estado óptimo. En el año 2024 se han retirado casi veinte toneladas, de residuos, y, en los dos últimos años, más de sesenta mil kilos, de basura. Unas treinta personas, y personal propio, han estado trabajando para que esto fuera posible.

- Sobre el compromiso de diálogo, con los vecinos, indica que, el Grupo de Gobierno Municipal, lleva mucho tiempo haciendo esta labor.

- Trabajan con una planificación para conseguir la, máxima, eficiencia.

- La diferencia, entre Nueva Canarias y el Grupo de Gobierno Municipal, es que, Nueva Canarias, hace política de titulares, y, nosotros, hacemos política de resultados.

- Mientras, Nueva Canarias, intenta vender humo, grabando sus vídeos, el Grupo de Gobierno Municipal, planifica, gestiona y ejecuta. Seguirán trabajando con responsabilidad,





priorizando los recursos y actuando donde más se les necesita.

- Votarán a favor de la Moción, excepto en el punto que trata sobre las catenarias, en el que no están de acuerdo porque no tienen competencias.

Seguidamente, Doña María de las Mercedes Monzón Armas, señala que, Nueva Canarias, está en la calle y conocen los detalles. Las fotografías, que aportan, lo demuestran. Escuchan a los vecinos. Su trabajo es fiscalizar al Grupo de Gobierno. Ninguno de los miembros, de Nueva Canarias, necesita el puesto de Concejal, como otras personas del Grupo de Gobierno Municipal, dado que tienen sus propios trabajos. Los vecinos, de esta calle, llevan diez años solicitando que se arregle esa vía. Solicita que le pregunten, a los vecinos, sobre el estado de sus calles y aceras.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, aclara que, el Plan de Barrios, se lleva a efecto de manera planificada y barrio a barrio.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, aprobó, por unanimidad, la Moción, anteriormente transcrita, excepto en el apartado sobre las catenarias, por carecer de competencias, municipales, en este tipo de infraestructuras.

NOVENO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

Se da cuenta de la Declaración Institucional, de la Federación Canaria de Municipios, de fecha 5 de Febrero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.

Únete el 8 de marzo de 2025, a celebrar el Día Internacional de la Mujer, para reivindicar y ampliar la igualdad de derechos, el poder y las oportunidades para todas. El empoderamiento de la próxima generación es el núcleo de esta idea, ya que la juventud, en especial las mujeres jóvenes y las niñas adolescentes, serán las protagonistas de cambios en el futuro.

Este año 2025 cobra especial relevancia ya que se cumplen 30 años de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, un documento clave en el avance de la igualdad de género que ha conseguido mucho desde su adopción en campos como la protección jurídica, el acceso a servicios y apoyo, la participación de las mujeres, empoderamiento económico y los cambios en normas sociales, ideas y estereotipos enquistados en el pasado.

La consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) depende de que se logre la igualdad de género. En recientes publicaciones se observan algunos aspectos alentadores, como la disminución de la pobreza, la reducción de las brechas de género en la educación y la presión por la adopción de reformas jurídicas positivas. No obstante, estamos a seis años de la fecha límite de 2030 para el cumplimiento de las ODS, **siendo la ODS 5 la que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.**

La igualdad de género sigue siendo el mayor de los retos en materia de derechos humanos y no debemos olvidar el sacrificio de muchas mujeres en la lucha por sus derechos. Es un momento en el que podemos recordar a todas las mujeres que siguen sin ser escuchadas y a las que se les sigue impidiendo alcanzar todo su potencial, ya





que derechos básicos como el acceso a la salud y la educación siguen sin ser reconocidos para muchas mujeres en todo el mundo.

Desde la FECAM queremos sumarnos, como cada año, a la movilización del **8 de marzo de 2025 por el Día Internacional de la Mujer bajo el lema de las Naciones Unidas, con el clamor a tres áreas clave:**

- 1. Fomento de los derechos de las mujeres y niñas.**
- 2. Promoción de la igualdad de género.**
- 3. Impulsar el empoderamiento.**

Por todo ello, la Federación Canaria de Municipios, en nombre de todas las entidades locales de Canarias, se reafirma en su decisión de consolidar acciones de colaboración con todas las instituciones públicas y agentes sociales, desde el municipalismo, apoyando iniciativas de desarrollo local que permitan impulsar soluciones concretas, siempre con el permanente compromiso con los derechos humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, erradicando la brecha salarial y el permanente techo de cristal para acceder a puestos de alta responsabilidad. Para ello, es necesario fomentar la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.

Se hace, por tanto, desde esta institución un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO.- Invitamos al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de promover actividades *sumándonos al lema de la NACIONES UNIDAS bajo el lema “Para TODAS las mujeres y niñas: Derechos. Igualdad. Empoderamiento”*. *Necesitamos del esfuerzo y compromiso real de las instituciones, que inspire políticas efectivas a nivel estatal, autonómico y local.*

TERCERO.- El compromiso por parte de todos los Ayuntamientos a seguir trabajando por la igualdad y avanzar en el desarrollo de las políticas igualitarias y contra la violencia machista y de género. Manifestamos la importancia del **Pacto de Estado contra la violencia de género**, y la continuidad presupuestaria para garantizar su aplicación.

CUARTO.- Involucremos al Gobierno de Canarias para que tomen medidas e inviertan en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género, así como en las políticas educativas y de educación digital e inclusiva para un futuro sostenible.

QUINTO.- Fomentar en este día la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y de corresponsabilidad, especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

El empoderamiento de la próxima generación, en especial de las mujeres jóvenes y las niñas adolescentes, serán las protagonistas de cambios duraderos en el futuro.

FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM).”

A continuación, se produce un, amplio, intercambio de impresiones durante el cual se insiste en el objetivo, de la Moción, anteriormente transcrita, de la Federación Canaria de Municipios, de conseguir la igualdad entre los géneros.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, añade que, la Ley de Igualdad, es inclusiva, tanto para hombres como para mujeres, y hay que sumar y no restar.





Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, ratificó, por unanimidad, la Declaración Institucional, de la Federación Canaria de Municipios, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

DÉCIMO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se trataron asuntos en el presente Punto del Orden del Día.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los Representantes, de Nueva Canarias – Frente Canarista, realizaron los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- La Representante, de Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, Doña María Isabel Guerra Sánchez, realizó el siguiente ruego:

- *Que se realice un plan, integral, para ensanchar el camino público, del Barrio de El Álamo, y para atender todas las demandas que han solicitado los vecinos durante estos años.*

2.- El Representante, de Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, Don Samuel de Jesús Suárez Ávila, realizó el siguiente ruego:

- *Que se creen nuevos parques, infantiles, y dotar, a los existentes, de distintas estructuras, de juegos, que incentiven la actividad física, inspiren la creatividad y promuevan la sociabilización entre los niños.*

3.- La Representante, de Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, Doña María Isabel Guerra Sánchez, realizó los siguientes ruegos:

- *Recuperar, el mercadillo, dominical, para que florezca la Zona Comercial Abierta. El mercado, más antiguo, está en Teror y se está muriendo. Es un patrimonio municipal y forma parte de la historia, intangible, del municipio de Teror.*

- *Impulsar el Servicio de Seguimiento, VIOGEN, actuar y tener policías, suficientes, para garantizar la seguridad de las mujeres víctimas de la violencia de género.*

4.- La Representante, de Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, Doña María de las Mercedes Monzón Armas, realizó la siguiente pregunta:





- *Que le contesten a las preguntas realizadas, en este Pleno, y que le entreguen la documentación solicitada, por el Registro de Entrada, del Ayuntamiento, como es el caso de los Informes, de fecha 27 de Julio, de las fiestas privadas, que se siguen realizando en el Barrio de El Escobonal, el Informe Técnico, del muro, del Barrio de Quevedo, o qué ocurre con los pasos, de peatones, de la Gasolinera Cepsa, y del Hiperdino.*

La Sra. Concejala, Doña Mónica Nuez Ramos, indica que no tiene conocimiento de todas las solicitudes, que entran por el Registro de Entrada, sino las que son de su competencia. Se compromete a revisar las peticiones y ver si se ha contestado.

5.- El Representante, de Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, Don Samuel de Jesús Suárez Ávila, realizó la siguiente pregunta:

- *Viendo cómo van las obras de la Piscina Municipal, pregunta si, el municipio de Teror, nuevamente, se va a quedar, este verano, sin ella.*

El Sr. Concejala, Delegado de Deportes, Don Juan Moisés Rodríguez Santana, señala que el vaso, de la Piscina, no se sale. Están comprobando el ascensor, el control de accesos, las bombas de calor, calibrando la temperatura ambiente y del agua, además de las placas fotovoltaicas. Espera que se abra antes del verano.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, indica que mientras exista algún problema, de insalubridad o seguridad, no se abrirá, la Piscina, al público.

6.- El Representante, de Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, Don Manuel Jesús López Domínguez, realizó la siguiente pregunta:

- *Motivo por el cual no se han retirado las luces, navideñas, de las calles.*

El Sr. Concejala, Delegado de Alumbrado, Don Josué Saúl Déniz Nuez, señala que, cada vez, se instalan más ornamentos, navideños, lumínicos, y esto complica las instalaciones y alarga el plazo de retirada. Hay un contrato, de mantenimiento, con una empresa, y desde que exista una oportunidad se retirarán. Se espera que sea al final del mes de Febrero.

7.- La Representante, de Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, Doña María de las Mercedes Monzón Armas, realizó la siguiente pregunta:

- *¿Cuándo van a instalar un “pipi-can” para que los perros hagan sus necesidades?. El pueblo de Teror está lleno de excrementos.*





La Sra. Concejala, Delegada de Bienestar Animal, Doña Laura Quintana Rodríguez, indica que están trabajando en un proyecto para el “pipi-can”. Existen más quejas, de plagas, que de limpieza de excrementos.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que es un problema de civismo.

8.- El Representante, de Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, Don José Juan Navarro Santana, realizó la siguiente pregunta:

- Solicita que se tomen medidas para que se retiren las mesas, y las sillas, de los locales comerciales, y de las terrazas, hacia la pared, cuando haya un entierro o una boda.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, indica que, cuando los entierros proceden de Las Palmas, no suelen comunicar su llegada a la Basílica del Pino. Cuando proceden, del Cementerio de Nuestra Señora de Los Dolores, sí avisan, a la Policía Local, a través de la funeraria. Se le comunicará, a los locales comerciales, para que cumplan con la orden de retirar las mesas y las sillas.

9.- La Representante, de Nueva Canarias - Frente Amplio Canarista, Doña María Isabel Guerra Sánchez, realizó la siguiente pregunta:

- Pregunta si, los Sres. Concejales, utilizan los vehículos, municipales, para sus tareas, sabiendo que deben estacionarlos en el parque móvil municipal.

El Sr. Concejál, Delegado del Parque Móvil, Don Manuel Jesús Farías Barrios, señala que utiliza los vehículos, municipales, para asistir a las asociaciones o reuniones cuando realiza tareas propias de su Concejalía, tal como hace el personal, del alumbrado o de aguas, cuando están de servicio. Si necesita una relación, del uso de los vehículos, le indica que lo solicite, por escrito, a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teror.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las diecinueve horas y treinta minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Sergio Nuez Ramos

Rafael Lezcano Pérez

